

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

22479 *Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban los modelos de contratos de bienes muebles de uso general a que se refiere el artículo 10.1 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, aprobada por Orden de 19 de julio de 1999, y se autoriza al Registro de Bienes Muebles Central su digitalización.*

El artículo 10.1 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, aprobada por Orden del Ministro de Justicia de 19 de julio de 1999, dispone que «Para que puedan ser inscritos los contratos a que se refieren los artículos 2 y 4 de esta Ordenanza, habrán de ajustarse a los modelos oficiales aprobados por la Dirección General de los Registros y del Notariado».

En ejecución de dicho precepto por esta Dirección General se aprobaron el 21 de febrero de 2017 modelos oficiales de contratos de compraventa (modelo A-V.1), de venta a plazos (modelo A-V.2), de financiación a comprador (modelo F), de arrendamiento financiero con opción de compra (modelo L-1), y de arrendamiento (modelo R).

La citada orden, en el apartado 6 de su disposición adicional, autoriza a la Dirección General de los Registros y del Notariado para «aprobar modelos en soporte informático o con firma electrónica, siempre que se garantice la identidad indubitada de los contratantes y la integridad e inalterabilidad del documento».

Igualmente, el artículo 3 de la Ordenanza dispone que el Registro Central de Bienes Muebles «constituye el centro coordinador e informativo de los Registros Provinciales, con los que estará conectado a través de correo electrónico u otras técnicas informáticas similares».

En este mismo orden de cosas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, en su artículo 14.1, que las «personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquélla en cualquier momento».

Por su parte, dado el carácter especial del procedimiento registral, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, señala en su artículo 107 que Los notarios y los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles dispondrán obligatoriamente de sistemas telemáticos para la emisión, transmisión, comunicación y recepción de información y que El Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y el Consejo General del Notariado dispondrán de redes privadas telemáticas que deberán garantizar una interconexión segura por procedimientos exclusivos cuyos parámetros y características técnicas sean gestionadas por las respectivas organizaciones corporativas. Todos los registradores y notarios están obligados a integrarse en su respectiva red telemática. Tales redes deberán permitir que las oficinas públicas registrales se conecten entre sí y con los Sistemas de Información corporativos de su organización corporativa. De igual modo, deberán permitir la interconexión de las oficinas públicas notariales entre sí y con sus Sistemas de Información corporativos.

Del mismo modo el apartado 5. 4.^a del artículo 112 de dicha ley establece la posibilidad de presentación por medios telemáticos de toda clase de «documentos electrónicos que sean soporte de documentos privados siempre que estén firmados con firma electrónica reconocida amparada en un certificado reconocido conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica».

Igualmente, esta Dirección General ha dictado una serie de instrucciones y una resolución-circular en las que se abordan determinados aspectos relacionados con la presentación telemática y firma digitalizada de estos contratos. Así, la Instrucción de 23 de octubre de 2001, aprobando la cláusula autorizadora de la presentación telemática de los contratos en el Registro de Bienes Muebles y la Instrucción de 3 de diciembre de 2002, desarrollando la anterior y resolviendo otras cuestiones con relación a la presentación telemática de dichos contratos en el registro de Bienes Muebles. Y finalmente, la Resolución-Circular 181/2011 de 15 de marzo, aprobando la modificación de los modelos oficiales de los contratos de venta a plazos, arrendamiento financiero, y demás contratos de financiación de bienes muebles para que puedan ser suscritos mediante sistemas de firma digitalizada y remitidos por vía telemática al Registro de Bienes Muebles.

Del conjunto de dichas disposiciones resulta la necesidad de que los modelos oficiales de contratos de uso general y obligatorios para poder acceder a las ventajas y seguridad jurídica que proporciona la inscripción en el Registro de Bienes Muebles, sean debidamente digitalizados de forma que, en una primera fase, su cumplimentación se pueda efectuar por medios electrónicos, sin necesidad de acudir a medios manuales o mecánicos de formalización y en una segunda fase, se puedan presentar directamente por medios electrónicos y telemáticos en el Registro de Bienes Muebles competente mediante la utilización de firma electrónica reconocida de las partes intervinientes, bien propia de cada una de ellas, o bien de única utilización para la formalización y presentación telemática del contrato.

A estos efectos, este Centro Directivo en su Resolución-Circular de 13 de septiembre de 2011 ya permitió que las firmas de las partes que intervenían en un contrato inscribible en el Registro de Bienes Muebles pudieran ser plasmadas, con determinadas garantías, en tabletas digitalizadoras de firmas las cuales producirían en la presentación telemática de los contratos los mismos efectos que si hubieran sido plasmadas físicamente en el documento, lo cual suponía un reconocimiento de la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la firma de estos contratos.

Asimismo, y considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación de la modificación en 2017 de los modelos de contratos de uso general de bienes muebles se hace necesario proceder a una revisión de los mismos, que se adjuntan como anexo a la resolución, a efectos de adaptar estos modelos a la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, que establece que debe garantizarse que la información facilitada sea comprensible, sin rebasar un nivel de complejidad superior al nivel B2 (intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas [anexo I, sección IV, apartado e) 2.º] y que se deberá presentar en un tipo de letra de tamaño adecuado y forma conveniente, teniendo en cuenta las condiciones previsibles de uso, así como utilizando un contraste suficiente y un espaciado ajustable entre letras, líneas y párrafos [anexo I, sección III, apartado 2.2 5.º].

La resolución ha sido aprobada a instancia del Registro de Bienes Muebles Central, para su utilización por parte de sus miembros adheridos, consumidores y empresas en general, financieras o no, con las limitaciones que resultan de la resolución, habiendo informado su contenido, y ha sido sometida a informe del Registro de Bienes Muebles Central y del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Atendiendo a cuanto ha sido expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10.2 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, aprobada mediante Orden del Ministro de Justicia de 19 de julio de 1999, y dando cumplimiento al apartado 6 de la disposición adicional de dicha orden,

Esta Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública resuelve:

Primero. *Aprobación de los modelos de contratos de Bienes Muebles de uso general.*

Se aprueban los modelos de contratos de Bienes Muebles de uso general que figuran en el anexo de esta resolución.

Segundo. *Utilización de los modelos aprobados.*

Los modelos aprobados por la presente resolución se entienden sin perjuicio de aquellos otros modelos de arrendamiento financiero y financiación al comprador ya aprobados o que se aprueben en el futuro por esta Dirección General a instancia del Registro de Bienes Muebles Central, las asociaciones empresariales o de las propias empresas financieras, los cuales serán de utilización prioritaria por parte de éstas.

Tercero. *Autorización al Registro de Bienes Muebles Central para la digitalización de los modelos oficiales de contratos de uso general y su cumplimentación electrónica.*

Se autoriza al Registro de Bienes Muebles Central para que, por medio de sus servicios técnicos, y los del Servicio de Sistemas de Información del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, pueda digitalizar los modelos de contratos de uso general debidamente aprobados, de forma que sean accesibles en la sede electrónica del Colegio de Registradores, web «registradores.org», pudiendo ser cumplimentados de forma electrónica a efectos de su posterior impresión por cualquier medio de reproducción, para su presentación física, por correo, o telemática, en los Registros Provinciales de Bienes Muebles, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, y en las instrucciones y resoluciones de esta Dirección General.

Cuarto. *Presentación telemática de los contratos extendidos en modelos oficiales.*

La presentación telemática de dichos contratos se realizará en todo caso a través de la red privada telemática del Colegio de Registradores prevista en el artículo 107.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, en formato código-valor según las especificaciones XML definidas por el Colegio de Registradores, de conformidad con la Instrucción de 23 de octubre de 2001, y con la Instrucción de 3 de diciembre de 2002, de esta Dirección General, el cual deberá estar firmado por la persona que tenga un poder inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil con las facultades necesarias para la remisión telemática a los Registros de Bienes Muebles en nombre de la entidad financiera o persona jurídica que solicita la inscripción.

Si el contrato consta en formato PDF y ha sido formalizado mediante firma digitalizada, de acuerdo con la Resolución-Circular 181/2011 de 15 de marzo, de esta Dirección General, se debe adjuntar junto con el formato código-valor XML el contrato PDF con firmas digitalizadas.

Quinto. *Medidas de seguridad de los modelos oficiales.*

Los modelos electrónicos de contratos existentes en la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España deberán estar sujetos a las medidas de confidencialidad, integridad, autenticidad y trazabilidad para alcanzar el nivel de madurez de la seguridad de la información registral, establecido como objetivo

«Gestionado y Medible» según la guía de implantación del Esquema Nacional de Seguridad para sistemas catalogados como «Medio» y/o «Alto».

Sexto. *Disponibilidad de los modelos de contratos en soporte papel.*

Los modelos digitalizados, a los efectos de su suministro a personas que no deseen o no puedan utilizar medios electrónicos para su cumplimentación, deberán ser impresos en los Registros Provinciales de Bienes Muebles o en el Registro de Bienes Muebles Central, para su entrega a dichas personas que los podrán cumplimentar físicamente por los medios que estimen pertinentes.

Séptimo. *Utilización de los modelos actualmente existentes.*

Los modelos de contratos en papel actualmente existentes en los distintos Registros Provinciales de Bienes Muebles y en el Registro de Bienes Muebles Central, podrán seguir siendo utilizados, a efectos de su inscripción, hasta que se produzca su total agotamiento. La última numeración de dichos contratos que será válida a efectos de inscripción será la siguiente: Modelo A-R, 20500; modelo V, 26200; modelo L, 22000; Modelo A, 77500 y modelo B, 23000.

No obstante ello, en atención al plazo dado para la entrada en vigor de esta resolución, se autoriza al Registro de Bienes Muebles Central para notificar telemáticamente a los Registros de Bienes Muebles Provinciales la nueva numeración de dichos modelos si se produjera alguna alteración como consecuencia de haberse realizado una nueva impresión de alguno de ellos para atender a la demanda de su utilización.

Octavo. *Control técnico de los modelos de contratos.*

Las especificaciones técnicas a las que se sujetarán los modelos de contratos digitalizados deberán constar en la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Noveno. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 2025.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

ANEXO

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES**

**SECRETARÍA DE
ESTADO DE JUSTICIA**

**SECRETARÍA
GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y
CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO
DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
SEGURIDAD
JURÍDICA Y FE
PÚBLICA**

**REGISTRO
DE BIENES MUEBLES
CENTRAL**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODELO A-V.1**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE COMPRAVENTA

Los modelos oficiales de contratos para formalizar una compraventa de bienes muebles se regulan por la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de Julio de 1999.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervinientes en el contrato. Cuando se firmen los contratos con firma electrónica reconocida podrán ser impresos y debidamente conservados en cualquier soporte digital.

La hoja anexa I, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los compradores, cuando su número sea superior a dos, y/o la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas de este modelo.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

Conforme a la Ley 11/2023, de 8 de mayo, *"debe garantizarse que la información sea comprensible, sin rebasar un nivel de complejidad superior al nivel B2 (intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas."* (Anexo I Sección IV e) 2º).

Y asimismo *"presentándose en un tipo de letra de tamaño adecuado y forma conveniente, teniendo en cuenta las condiciones previsibles de uso, así como utilizando un contraste suficiente y un espaciado ajustable entre letras, líneas y párrafos"* (Anexo I Sección III 2.2 5º).

COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del comprador; en caso de ser varios compradores domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas, aunque dependiendo de la naturaleza del bien la Orden de 19 de julio de 1999 (punto 4 de la Disp. Transitoria) establece otras reglas.

Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

PARTES INTERVINIENTES (Comprador, Vendedor)

- 1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), así como el correspondiente NIF/NIE, correo electrónico y de forma opcional un teléfono.
- 2.- En el caso de persona jurídica se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervinientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.
- 3.- En el caso de varios compradores, se deberá establecer la proporción en la que cada uno realiza la compra; en caso de no establecerse el porcentaje citado, se considerará que compran por partes iguales.

OBJETO/S DEL CONTRATO

- 1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.
- 2.- Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquella o del número de chasis.

3.- Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.

4.- Los derechos de crédito, incluso los créditos futuros, debidamente identificados por referencia al contrato del que dimanen o por sus referencias bancarias, siempre que no estén representados por valores y no tengan la consideración de instrumentos financieros a los efectos de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, serán así mismo inscribibles.

5.- Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.

6.- Si los diversos bienes forman una unidad económica, como en el caso de los establecimientos mercantiles o industriales, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

LEGITIMACIÓN

La legitimación de firmas es obligatoria, para la inscripción de estos contratos.



MINISTERIO DE SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
JUSTICIA Y SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
RELACIONES CON DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
LAS CORTES REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.1 aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante D.G.R.N.) de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (en adelante D.G.S.J.F.P.) de --/--/--

IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.**VENDEDOR**

Nombre o Razón Social:					
CIF/NIF/NIE:					
Domicilio:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):	
Representado por su:					
Nombre y Apellidos:					
CIF/NIF/NIE:					
Según escritura autorizada por el Notario de:					
Don/ña:					
Con fecha:					
Número de Protocolo:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:					

COMPRADOR

Nombre o Razón Social:					
CIF/NIF/NIE:					
Domicilio:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):	
Representado por su:					
Nombre y Apellidos:					
CIF/NIF/NIE:					
Según escritura autorizada por el Notario de:					
Don/ña:					
Con fecha:					
Número de Protocolo:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:					
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:					

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En

, a

En

, a

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO COMPRADOR

Nombre o Razón Social:						
CIF/NIF/NIE:						
Domicilio:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):		
Representado por su:						
Nombre y Apellidos:						
CIF/NIF/NIE:						
Según escritura autorizada por el Notario de:						
Don/ña:						
Con fecha:						
Número de Protocolo:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:						
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:						

Declaran

I.- Que el vendedor es dueño del bien que a continuación se describe por (título de adquisición)

--

Así como que dicho bien se encuentra libre de cargas y gravámenes, y al corriente de pago de los impuestos y arbitrios que pudieran corresponderle, hasta el momento de la firma del presente contrato.

OBJETO

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	Modelo:
Matrícula:	N.Fabricación/Serie/Chasis:
Valor al contado:	NIVE(opcional):

II.- Que el comprador declara conocer el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato mostrando su conformidad.

III.- Ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa de acuerdo con las siguientes:

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**1.- PRECIO DE LA COMPRAVENTA** (valor al contado)**2.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO.**

No podrá pagarse en efectivo la operación, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros. Se deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de 5 años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos del efectivo. Esta limitación no será aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito. (art. 7 de la ley 7/2012, de 29 de octubre).

3.- ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN. En el domicilio del vendedor (si fuera en lugar distinto expresar)**4.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, especialmente en su artículo 6.1, letras b) y f), los otorgantes manifiestan que:

Primero. Información.

El vendedor ha informado a todos los firmantes de este contrato, personas físicas, de que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán, gestionarán y procesarán en un tratamiento de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a sistemas comunes de información crediticia. La base jurídica del tratamiento es el propio contrato que se suscribe.

El responsable del tratamiento de los datos es el vendedor, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición reconocidos en el citado Reglamento Europeo, en la normativa española sobre protección de datos y en su normativa de desarrollo, mediante escrito o correo electrónico dirigido al domicilio o dirección electrónica del vendedor que figuran en el presente contrato o mediante correo electrónico, dirigido, en su caso, al delegado de protección de datos a la dirección: @

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales será el de duración del contrato, si bien seguirán manteniéndose éstos en todo caso durante los plazos de conservación establecidos por normas con rango de ley. En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, los datos se conservarán hasta la total extinción del contrato.

La conservación de los datos incluidos en sistemas comunes de información crediticia, en caso de su transmisión a los mismos, será el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo. Consentimiento y derechos.

La/s persona/s firmante/s de este contrato que a continuación se menciona/n, como interesados de los datos personales suministrados, debidamente informados, consienten expresamente su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos, incluso internacional, que pueda efectuarse entre el vendedor y las demás entidades de su grupo, con el fin de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En

, a

En

, a

El/Los Comprador/es

El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES*Las Entidades pertenecientes al grupo empresarial del vendedor son las que en cada momento figuren en la página web del mismo:*

www.		
	Nombre y Apellidos	Firma
1		
2		
3		
4		
5		

*No obstante si el contrato se formalizara en forma electrónica, bastará, a los efectos de prestación del consentimiento, con la marcación de la casilla predispuesta al efecto.**La formalización o ejecución del contrato en ningún caso dependerá de que se preste o no el consentimiento recabado en esta cláusula.**El interesado podrá retirar en cualquier momento este consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo. También podrá presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas ante la Agencia Española de Protección de Datos.**Para la transferencia de datos internacional será necesario el cumplimiento del artículo 45 y, en su caso, 46 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.**Tercero. Manifestación.**Manifiesta el vendedor que se ha facilitado debidamente al comprador, en lo que afecta específicamente al contrato suscrito, toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.**A estos efectos se comunican al comprador los siguientes datos:**a) La identidad del responsable del tratamiento es el vendedor o la entidad siguiente:*

--

b) En su caso la identidad de su representante es la que se señala a continuación:

--

*c) La finalidad del tratamiento es la fijada en la cláusula primera y segunda.**d) El modo en que el afectado podrá ejercitar los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 será por correo electrónico dirigido al responsable del tratamiento. La dirección de correo electrónico es la siguiente:*

	@	
--	---	--

*No obstante por el interesado en los datos podrán utilizarse otros medios a su elección siempre que permitan acreditar el envío y la recepción de la solicitud.**Se informa igualmente que los datos facilitados podrán ser tratados para la elaboración de perfiles. En ningún caso esta elaboración de perfiles podrá tener efectos jurídicos o afectarle significativamente de otra manera y en consecuencia podrá oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que pudieran producir efectos jurídicos sobre él o afectarle significativamente, cuando concurra este derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679.**Finalmente se informa que el resto de la información exigida en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos podrá ser libremente consultada en la misma dirección de correo electrónico señalada anteriormente, o en la que se consigna a continuación:*

	@	
--	---	--

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En

--

, a

--

 En

--

, a

--

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES**1.- CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA.**

(Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002, resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22/06/2020).

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el vendedor autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del vendedor no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

- a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.
- b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El vendedor autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	



MINISTERIO DE SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
JUSTICIA Y SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
RELACIONES CON DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
LAS CORTES REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO I AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO COMPRADOR	
Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo: Folio: Hoja: Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:	Teléfono (opcional):
Representado por su:	
Nombre y Apellidos:	
CIF/NIF/NIE:	
Según escritura autorizada por el Notario de:	
Don/ña:	
Con fecha:	
Número de Protocolo:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:	

OTRO VENDEDOR	
Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo: Folio: Hoja: Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:	Teléfono (opcional):
Representado por su:	
Nombre y Apellidos:	
CIF/NIF/NIE:	
Según escritura autorizada por el Notario de:	
Don/ña:	
Con fecha:	
Número de Protocolo:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

Hoja de

Impreso Nº **ANEXO I AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES**

Modelo A-V.1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO/S OBJETO/S	
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	Modelo:
Matrícula:	N.Fabricación/Serie/Chasis:
Valor al contado:	NIVE(opcional):

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	



**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES**

**SECRETARÍA DE
ESTADO DE JUSTICIA**

**SECRETARÍA
GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y
CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO
DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
SEGURIDAD
JURÍDICA Y FE
PÚBLICA**

**REGISTRO
DE BIENES MUEBLES
CENTRAL**

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES
MODELO A-V.2**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE VENTA A PLAZOS

Los modelos oficiales de contratos para formalizar una venta a plazos de bienes muebles se regulan por la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de julio de 1999.

Las hoja anexa II, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los compradores, cuando su número sea superior a dos; los datos personales de los fiadores, cuando exista más de uno, y/o la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas anexas de este modelo.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervinientes en el contrato. Cuando se firmen los contratos con firma electrónica reconocida podrán ser impresos y debidamente conservados en cualquier soporte digital.

La hoja anexa III, opcional, se deberá utilizar, únicamente, cuando la operación se realice a tipo de interés variable.

En la hoja anexa IV del contrato se encuentra el Glosario de Términos donde se definen los términos que pueden resultar más complicados.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

Conforme a la Ley 11/2023, de 8 de mayo, *"debe garantizarse que la información sea comprensible, sin rebasar un nivel de complejidad superior al nivel B2 (intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas."* (Anexo I Sección IV e) 2º).

Y asimismo *"presentándose en un tipo de letra de tamaño adecuado y forma conveniente, teniendo en cuenta las condiciones previsibles de uso, así como utilizando un contraste suficiente y un espaciado ajustable entre letras, líneas y párrafos"* (Anexo I Sección III 2.2 5º).

COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del comprador, en caso de ser varios compradores domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas, aunque dependiendo de la naturaleza del bien la Orden de 19 de julio de 1999 (punto 4 de la Disp. Transitoria) establece otras reglas.

Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

PARTES INTERVINIENTES (Comprador, Vendedor, Fiador)

1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), así como el correspondiente NIF/NIE, correo electrónico y de forma opcional un teléfono.

2.- En el caso de persona jurídica se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervinientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.

3.- En el caso de varios compradores, se deberá establecer la proporción en la que cada uno realiza la compra; en caso de no establecerse el porcentaje citado, se considerará que compran por partes iguales.

OBJETO/S DEL CONTRATO

1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.

2.- Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquella o del número de chasis.

3.- Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.

4.- Los derechos de crédito, incluso los créditos futuros, debidamente identificados por referencia al contrato del que dimanen o por sus referencias bancarias, siempre que no estén representados por valores y no tengan la consideración de instrumentos financieros a los efectos de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, serán así mismo inscribibles.

5.- Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.

6.- Si los diversos bienes forman una unidad económica, como en el caso de los establecimientos mercantiles o industriales, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

LEGITIMACIÓN

La legitimación de firmas no es obligatoria para la inscripción de estos contratos.

CUADRO DE AMORTIZACION

Es obligatorio cumplimentar el cuadro de amortización en todos sus apartados, excepto el correspondiente a intereses cuando éstos no existan.

ANEXO CLÁUSULA DE INDEXACIÓN

Este anexo solo deberá cumplimentarse cuando se pacte un interés variable.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La cancelación de la inscripción se podrá realizar por:

- a. - Acuerdo de las partes.
- b. - Pago (incluido pago anticipado).
- c. - Resolución judicial.

Forma de realizar la cancelación: Salvo en el caso de resolución judicial en que la cancelación se realizará por mandamiento judicial, en todos los demás casos será necesario escrito del acreedor en el que se haga constar el motivo de la cancelación, y los datos de presentación o inscripción del bien o bienes que se quieren cancelar. Existe un modelo oficial para estos casos.



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante D.G.R.N.) de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (en adelante D.G.S.J.F.P.) de --/--/--

IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.**VENDEDOR**

Nombre o Razón Social:						
CIF/NIF/NIE:						
Domicilio:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):		
Representado por su:						
Nombre y Apellidos:						
CIF/NIF/NIE:						
Según escritura autorizada por el Notario de:						
Don/ña:						
Con fecha:						
Número de Protocolo:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:						

COMPRADOR

Nombre o Razón Social:						
CIF/NIF/NIE:						
Domicilio:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):		
Representado por su:						
Nombre y Apellidos:						
CIF/NIF/NIE:						
Según escritura autorizada por el Notario de:						
Don/ña:						
Con fecha:						
Número de Protocolo:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:						
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:						

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____, En _____, a _____, En _____, a _____

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO COMPRADOR

Nombre o Razón Social:						
CIF/NIF/NIE:						
Domicilio:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):		
Representado por su:						
Nombre y Apellidos:						
CIF/NIF/NIE:						
Según escritura autorizada por el Notario de:						
Don/ña:						
Con fecha:						
Número de Protocolo:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:						
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:						

FIADOR

Nombre o Razón Social:						
CIF/NIF/NIE:						
Domicilio:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):		
Representado por su:						
Nombre y Apellidos:						
CIF/NIF/NIE:						
Según escritura autorizada por el Notario de:						
Don/ña:						
Con fecha:						
Número de Protocolo:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:						

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____, En _____, a _____, En _____, a _____

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**1ª IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	Modelo:
Matrícula:	N.Fabricación/Serie/Chasis:
Valor al contado:	NIVE(opcional):
Cuya entrega queda hecha al comprador	

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	Modelo:
Matrícula:	N.Fabricación/Serie/Chasis:
Valor al contado:	NIVE(opcional):
Cuya entrega queda hecha al comprador	

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	Modelo:
Matrícula:	N.Fabricación/Serie/Chasis:
Valor al contado:	NIVE(opcional):
Cuya entrega queda hecha al comprador	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº **CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**2ª PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Precio de venta al contado	Impuesto de matriculación (en su caso)	Coste de adquisición (precio de venta al contado mas impuesto de matriculación)	Desembolso inicial (en su caso)
Precio aplazado (coste de adquisición menos desembolso inicial)			
INTERÉS POR APLAZAMIENTO			
Meses	Tipo fijo/variable (% nominal anual)		FÓRMULA
Importe total del precio (precio aplazado mas intereses a pagar según anexo I)	COMISIONES		
	De apertura (Sobre el precio aplazado)%(al contado)	De cancelación anticipada (Capital reembolsado anticipadamente)%	Otras (Indicar concepto) %
TAE (Tipo interés efectivo anual postpagable) % (condición general 6)		SEGURO	

A las cantidades indicadas se les añadirá el Impuesto Indirecto que corresponda en cada momento.

3ª RECONOCIMIENTO DE DEUDA.- El comprador reconoce deber al vendedor la cantidad de que se pagará en plazos conforme al plan de amortización que figura en hoja anexa I.

Domiciliación recibos-Nombre y Dirección Entidad Bancaria	
IBAN	Nº Cuenta

Por consiguiente, con fecha deberá quedar terminado el pago.**4ª MORA EN EL PAGO.-** A partir de cada vencimiento no satisfecho, el vendedor podrá exigir al comprador el pago de % anual sobre el mismo, aplicándose para su cálculo la fórmula , sin perjuicio de que la falta de pago de dos de los plazos o del último de ellos pueda dar lugar al vencimiento de lo adeudado o a la resolución del contrato, con los efectos del artículo 10 de la Ley 28/1998.**5ª DERECHO DE DESISTIMIENTO.-** Conforme al art. 9 Ley 28/1998.Tratándose de vehículos a motor susceptibles de matriculación el comprador renuncia al derecho al desistimiento Sí ☐ / NO ☐
(Márquese con una X lo que proceda).

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**6ª DOMINIO.-** El objeto vendido se halla libre de gravámenes.Y el dominio se lo reserva el vendedor hasta el completo pago del precio SÍ ☐ / NO ☐ . (Márquese con una X lo que proceda).**7ª DURACIÓN DEL CONTRATO .-** Ver anexo I cuadro de amortización.**8ª CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, especialmente en su artículo 6.1, letras b) y f), los otorgantes manifiestan que:

Primero. Información.

El vendedor ha informado a todos los firmantes de este contrato, personas físicas, de que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán, gestionarán y procesarán en un tratamiento de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a sistemas comunes de información crediticia. La base jurídica del tratamiento es el propio contrato que se suscribe.

El responsable del tratamiento de los datos es el vendedor, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición reconocidos en el citado Reglamento Europeo, en la normativa española sobre protección de datos y en su normativa de desarrollo, mediante escrito o correo electrónico dirigido al domicilio o dirección electrónica del vendedor que figuran en el presente contrato o mediante correo electrónico, dirigido, en su caso, al delegado de protección de datos a la dirección:

 @

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales será el de duración del contrato, si bien seguirán manteniéndose éstos en todo caso durante los plazos de conservación establecidos por normas con rango de ley. En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, los datos se conservarán hasta la total extinción del contrato.

La conservación de los datos incluidos en sistemas comunes de información crediticia, en caso de su transmisión a los mismos, será el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo. Consentimiento y derechos.

La/s persona/s firmante/s de este contrato que a continuación se menciona/n, como interesados de los datos personales suministrados, debidamente informados, consienten expresamente su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos, incluso internacional, que pueda efectuarse entre el vendedor y las demás entidades de su grupo, con el fin de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

Las Entidades pertenecientes al grupo empresarial del vendedor son las que en cada momento figuren en la página web del mismo:

www.

Nombre y Apellidos		Firma
1		
2		
3		
4		
5		

No obstante si el contrato se formalizara en forma electrónica, bastará, a los efectos de prestación del consentimiento, con la marcación de la casilla predispuesta al efecto.

La formalización o ejecución del contrato en ningún caso dependerá de que se preste o no el consentimiento recabado en esta cláusula.

El interesado podrá retirar en cualquier momento este consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo. También podrá presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para la transferencia de datos internacional será necesario el cumplimiento del artículo 45 y, en su caso, 46 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tercero. Manifestación.

Manifiesta el vendedor que se ha facilitado debidamente al comprador, en lo que afecta específicamente al contrato suscrito, toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

A estos efectos se comunican al comprador los siguientes datos:

a) La identidad del responsable del tratamiento es el vendedor o la entidad siguiente:

b) En su caso la identidad de su representante es la que se señala a continuación:

c) La finalidad del tratamiento es la fijada en la cláusula primera y segunda.

d) El modo en que el afectado podrá ejercitar los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 será por correo electrónico dirigido al responsable del tratamiento. La dirección de correo electrónico es la siguiente:

 @

No obstante por el interesado en los datos podrán utilizarse otros medios a su elección siempre que permitan acreditar el envío y la recepción de la solicitud.

Se informa igualmente que los datos facilitados podrán ser tratados para la elaboración de perfiles. En ningún caso esta elaboración de perfiles podrá tener efectos jurídicos o afectarle significativamente de otra manera y en consecuencia podrá oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que pudieran producir efectos jurídicos sobre él o afectarle significativamente, cuando concurra este derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Finalmente se informa que el resto de la información exigida en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos podrá ser libremente consultada en la misma dirección de correo electrónico señalada anteriormente, o en la que se consigna a continuación:

 @

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

9ª CAUSAS DE VENCIMIENTO DISTINTAS DE LA FALTA DE PAGO. (En su caso)

10ª GASTOS DEL CONTRATO.- Todos los gastos que se originen por la suscripción de este contrato serán a cargo del comprador, salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrario.

11ª CLÁUSULA CONVENCIONAL PARA LA CANCELACIÓN DE RESERVAS DE DOMINIO POR CADUCIDAD.

(Según Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

SÍ ☐/ ☐ NO Se acepta la presente cláusula para la cancelación (Márquese con una X lo que proceda)

Se pacta expresamente que podrá procederse a la cancelación de la reserva de dominio inscrita a favor del vendedor cuando hayan transcurrido

(*)

 meses desde la fecha del último plazo de pago del precio, siempre que no conste en la hoja registral del bien asiento alguno relativo a la ejecución del contrato o la oposición a la cancelación por impago del precio, prestando el vendedor su consentimiento expreso para que dicha cancelación pueda practicarse a solicitud, exclusivamente, de cualquier persona legitimada para ello, quedando el bien inscrito a favor del comprador. Para la constancia de la oposición del vendedor será suficiente que lo manifieste así en escrito debidamente firmado por persona con facultades suficientes.

(*) Número de meses transcurrido el cual se produce la caducidad de la reserva de dominio.

12ª PLURALIDAD DE COMPRADORES.- Tendrán el carácter de solidarios según Condición General 2.

13ª FIADORES.

1ª.- Las partes hacen constar que el fiador tiene la cualidad de no consumidor ☐ consumidor ☐ por tener/no tener participación directa en el negocio para cuya realización se solicitó la venta a plazos, o/ni vinculación funcional alguna con el deudor.

2ª.- El fiador acepta expresamente la configuración de su fianza como solidaria, así como en su caso la renuncia a los derechos de excusión, orden y división tal y como son explicados en el Glosario de Términos y conforme a la Condición General 3.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a En , a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.- En virtud del presente contrato el Vendedor vende al Comprador, quien adquiere y recibe, por el precio y las condiciones que se dirán, los bienes que se relacionan en las condiciones particulares del presente contrato, los cuales declara conocer, así como el estado en que se encuentran mostrando su conformidad al mismo.

En el supuesto de tratarse de más de un Comprador/Fiador/Vendedor, más de un bien, o de tratarse de un bien con elementos accesorios, todo ello se detallará en documento Anexo II, o los que, en su caso, sean necesarios.

2. COMPRADOR .- En caso de intervenir varios compradores, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este contrato salvo que se obligaran de otra forma en condiciones particulares dejando sin efecto este punto.

3. FIADOR.- El/los fiador/es afianza/n y garantiza/n solidariamente con el comprador, y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el comprador en este contrato. Los fiadores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el vendedor pudiera conceder o tolerar, sea cual fuera la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad en el pago sin novación del contrato. El fiador acepta la novación del contrato siempre que no haga más gravosa su obligación, en caso contrario, será necesario su consentimiento expreso.

4. PROHIBICIÓN DE DISPONER.- El comprador no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen, sin autorización escrita del vendedor.

5. CESIÓN DE DERECHOS.- El vendedor tendrá derecho a ceder a terceros su posición contractual frente al comprador como consecuencia del contrato, así como su título de propiedad respecto del bien. Al firmar el contrato, comprador y fiadores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión del contrato.

6. CÁLCULO T.A.E..- La fórmula utilizada para el cálculo de la T.A.E. es la recogida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo según se establece en el artículo 32 y en el anexo I.

7. NOTIFICACIONES.- Se señalan como domicilios a efectos de notificaciones, requerimientos y emplazamientos los señalados como de las partes en las condiciones particulares.

8. ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL CONTRATO.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 6.1 de la Ley 28/1998, cada una de las partes intervinientes deberá recibir un ejemplar del presente contrato debidamente firmado. Cuando se haya cumplimentado mediante firma electrónica la entrega del ejemplar podrá hacerse por cualquier medio de almacenamiento digitalizado.

9. PLURALIDAD DE OBJETOS.- En estos casos se entenderá distribuido el importe total del precio proporcionalmente al valor al contado de cada bien, salvo pacto en contrario.

10. PAGO ANTICIPADO.- En cualquier momento de vigencia del contrato, el comprador podrá pagar anticipadamente, de forma total o parcial, el precio pendiente de pago, sin que en ningún caso puedan exigírsele intereses no devengados. En tal supuesto, el comprador queda obligado a abonar, por razón del pago anticipado, la compensación del 1,5 % del precio aplazado pagado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3% en los contratos con tipo de interés fijo. Los pagos parciales anticipados no podrán ser inferiores al 20% del precio.

11. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Si el comprador demora el pago de dos plazos o del último de ellos, el vendedor podrá optar entre exigir el pago de todos los plazos pendientes de abono o la resolución del contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

Cuando el vendedor optare por la resolución del contrato, las partes deberán restituirse recíprocamente las prestaciones realizadas. El vendedor tendrá derecho:

- a) Al 10 % de los plazos vencidos en concepto de indemnización por la tenencia de las cosas por el comprador.
- b) A una cantidad igual al desembolso inicial, si existiera, por la depreciación comercial del objeto. Cuando no exista el desembolso inicial, o éste sea superior a la quinta parte del precio de venta al contado, la deducción se reducirá a esta última.

Por el deterioro de la cosa vendida, si lo hubiere, podrá exigir el vendedor, además, la indemnización que en derecho proceda. (art. 10.1 Ley 28/1998)

12. ENTREGA DEL BIEN AL VENDEDOR PARA PAGO DE LA DEUDA (RDGRN. 26/09/2001).- Si el vendedor y el comprador acordaran vender el bien objeto del contrato para aplicar el producto de la venta a cuenta del saldo adeudado, el comprador da su conformidad y autoriza, en los más amplios términos que en derecho fueran necesarios, para que el vendedor pueda desistir unilateralmente de la reserva de dominio y/o prohibición de disponer sobre el bien, pactadas y que se encuentren inscritas en el Registro de Bienes Muebles a favor del vendedor, con la finalidad de que pueda transmitir el bien al futuro comprador e inscribirse a su nombre, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación garantizada hasta su completo pago.

13. TASACIÓN.- Conforme a lo previsto en el nº 13 del art. 7, y a efectos de índice de referencia de depreciación señalado en el art. 16.2e) de la Ley 28/1998, el valor de tasación del/los objeto/s del presente contrato se fijará de la siguiente forma:

Si el objeto del contrato es un vehículo a motor la tasación será el precio establecido en las pertinentes tablas por el Ministerio de Hacienda, u otra que pacten expresamente las partes.

Si se trata de otros bienes, por cada año de duración del contrato se rebajará el valor al contado en un %, con el mínimo del % (a falta de indicación se entenderá que la depreciación es de un 10% anual, con un mínimo del 30% del valor al contado, más el IVA), u otra que pacten expresamente las partes.

14. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA.- (Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002, resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22/06/2020)

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el vendedor autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del vendedor no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

- a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.
- b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El vendedor autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

15. SEGUROS.- El/Los comprador/res se obliga/n a suscribir en esta misma fecha y a mantener hasta el completo pago del bien adquirido, un seguro a todo riesgo con franquicia de en el que se designe como beneficiario al vendedor. En caso de siniestro parcial el importe de la indemnización se destinará a la reparación del bien y si no fuera suficiente el exceso deberá ser abonado por el comprador. En caso de siniestro total si la indemnización superare el importe total pendiente de pago, el exceso lo percibirá el comprador y si no alcanzare a cubrir el importe total pendiente de pago, el exceso será de cargo del comprador.

Esta cláusula no será de aplicación cuando se trate de bienes inmateriales o no susceptibles de ser asegurados.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

DILIGENCIA.- CESIÓN A TERCERO: Por haber reintegrado la parte aplazada del precio al acreedor, queda subrogado en el crédito y derechos dimanantes de este contrato, D. , con domicilio en , correo electrónico a quien se cede el crédito indicado. El vendedor cedente responde al financiador/cesionario de la existencia y legitimidad del crédito; afianza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el comprador.

En a de de

EL CEDENTE (Vendedor)	EL CESIONARIO (Financiador)
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO I AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CUADRO DE AMORTIZACIÓN					
VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO (*)	AMORT. CAPITAL	INTERESES	IMPUESTO INDIRECTO	CAPITAL PENDIENTE
			TOTAL		

(*) Incluye impuesto indirecto salvo que se rellene su casilla.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO II AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO COMPRADOR	
Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo: Folio: Hoja: Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:	Teléfono (opcional):
Representado por su:	
Nombre y Apellidos:	
CIF/NIF/NIE:	
Según escritura autorizada por el Notario de:	
Don/ña:	
Con fecha:	
Número de Protocolo:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:	

OTRO FIADOR	
Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo: Folio: Hoja: Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:	Teléfono (opcional):
Representado por su:	
Nombre y Apellidos:	
CIF/NIF/NIE:	
Según escritura autorizada por el Notario de:	
Don/ña:	
Con fecha:	
Número de Protocolo:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a En , a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº **ANEXO II AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO/S OBJETO/S	
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	
Modelo:	
Matrícula:	
N.Fabricación/Serie/Chasis:	
Valor al contado:	
NIVE(opcional):	
Cuya entrega queda hecha al comprador	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO III AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CLÁUSULAS DE INDEXACIÓN O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS**- Cláusula de revisión.****- Tipo de interés de referencia (índice de referencia objetivo).**

EURIBOR: Se entenderá por EURIBOR a efectos de este contrato, el tipo interbancario de oferta en euros para depósitos a plazos de tres, seis o doce meses(según se especifique en el "índice de referencia"), publicado como tipo medio oferta a las once horas de la mañana del día indicado, hora de Bruselas, al amparo de la Federación Bancaria Europea y de la Asociación Cambista Internacional, a través del Bridge Telerate o Reuters. Si el valor del índice fuera negativo, se tomará el cero por ciento (0%) como valor del índice.

- Tipo sustitutivo (Definición de otro posible índice de referencia).**- Fórmula interés nominal (operaciones pactadas a tipo de interés variable).**

$$TIV = TIR + G + D$$

TIV = Tipo de interés variables

TIR = Tipo de interés de referencia

G = Corretaje y gastos

D = Diferencial

Si se pactare una fórmula distinta, indicar expresamente:

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAE Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de interés el % nominal anual.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO IV AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo A-V.2 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beneficio de excusión.- supone que el vendedor no puede reclamar al fiador sin proceder previamente a la ejecución del patrimonio del deudor. La renuncia excluye este beneficio.

Beneficio de orden.- supone que, si los compradores no pagan los plazos, el vendedor debe reclamar primero al deudor y después al fiador. La renuncia excluye este beneficio.

Beneficio de división.- supone que un fiador podrá exigir que la deuda se divida entre todos los fiadores, si son varios. La renuncia excluye este beneficio.

Comisión de apertura.- es la cantidad que debe pagar el comprador al vendedor que tiene por objeto compensar los gastos de estudio, tramitación y demás gastos inherentes a la actividad del vendedor ocasionados por la concesión de la venta a plazos.

Comisión de cancelación anticipada.- es la cantidad que debe pagar el comprador al vendedor que tiene por objeto compensar los costes o pérdidas derivados del reembolso anticipado del crédito, ya sea total o parcial.

Consumidor.- persona física que en el presente contrato de venta a plazos actúa con fines que están al margen de su actividad comercial o profesional.

Cuadro de amortización.- es el programa de pagos de la venta a plazos que incluye el capital, los intereses y resume el importe que queda pendiente en cada plazo.

Derecho de desistimiento.- es la facultad del consumidor de dejar sin efecto el contrato celebrado comunicándoselo al vendedor, tiene que cumplir los requisitos legales.

Intereses de demora.- es un coste que el vendedor aplica cuando el comprador se retrasa en el pago de los plazos.

Interés por aplazamiento.- Es el tipo de interés que hay que pagar por el aplazamiento de la venta. No incluye comisiones ni gastos ni tiene en cuenta la frecuencia de pagos.

Novación de un contrato.- es la modificación de las cláusulas y acuerdos de un contrato, y/o de las personas que intervienen en el mismo.

Responsabilidad solidaria.- significa que cada uno de los deudores responde por la totalidad de la obligación, es decir, sin determinación de partes. El acreedor puede reclamar la totalidad de la deuda a cada uno de ellos.

Tasa Anual Equivalente (TAE).- Expresa en forma de porcentaje el coste del aplazamiento. Incluye el tipo deudor, las comisiones y gastos y tiene en cuenta la frecuencia de pagos. Indica el coste real y permite comparar ofertas antes de contratar un producto financiero.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE
ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA
GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y
CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN
GENERAL DE
SEGURIDAD
JURÍDICA Y FE
PÚBLICA

REGISTRO
DE BIENES MUEBLES
CENTRAL

CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR
MODELO F

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR

Los modelos oficiales de contratos para formalizar una financiación de bienes muebles, son formulados al amparo de la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de julio de 1999.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervinientes en el contrato.

Cuando se firmen los contratos con firma electrónica reconocida podrán ser impresos y debidamente conservados en cualquier soporte digital.

La hoja anexa II, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los compradores, cuando su número sea superior a dos; los datos personales de los fiadores, cuando exista más de uno, y/o la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas anexas de este modelo.

La hoja anexa III, opcional, se deberá utilizar, únicamente, cuando la operación se realice a tipo de interés variable.

En la hoja anexa IV del contrato se encuentra el Glosario de Términos donde se definen los términos que pueden resultar más complicados.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

Conforme a la Ley 11/2023, de 8 de mayo, *"debe garantizarse que la información sea comprensible, sin rebasar un nivel de complejidad superior al nivel B2 (intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas."* (Anexo I Sección IV e) 2º).

Y asimismo *"presentándose en un tipo de letra de tamaño adecuado y forma conveniente, teniendo en cuenta las condiciones previsibles de uso, así como utilizando un contraste suficiente y un espaciado ajustable entre letras, líneas y párrafos"* (Anexo I Sección III 2.2 5º).

COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del comprador, en caso de ser varios compradores domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas, aunque dependiendo de la naturaleza del bien la Orden de 19 de julio de 1999 (punto 4 de la Disp. Transitoria) establece otras reglas.

Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

PARTES INTERVINIENTES (Financiador, Comprador, Fiador)

1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), así como el correspondiente NIF/NIE, correo electrónico y si se desea número de teléfono.

2.- En el caso de persona jurídica se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervinientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.

3.- El Financiadore/Prestamista es la persona física o jurídica que financia la compra.

El Comprador/Prestatario es la persona física o jurídica que recibe el préstamo para la compra del bien y debe devolverlo.

El Fiador es la persona física o jurídica que garantiza el pago de la deuda.

4.-En el caso de varios compradores, se deberá establecer la proporción en la que cada uno realiza la compra; en caso de no establecerse el porcentaje citado, se considerará que compran por partes iguales.

OBJETO/S DEL CONTRATO

1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.

2. Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquélla o del número de chasis.

3. Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.

4. Los derechos de crédito, incluso los créditos futuros, debidamente identificados por referencia al contrato del que dimanen o por sus referencias bancarias, siempre que no estén representados por valores y no tengan la consideración de instrumentos financieros a los efectos de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, serán así mismo inscribibles.

5. Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.

6. Si los diversos bienes forman una unidad económica, como en el caso de los establecimientos mercantiles o industriales, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

LEGITIMACIÓN

La legitimación de firmas no es obligatoria, para la inscripción de estos contratos.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Es obligatorio cumplimentar el cuadro de amortización en todos sus apartados, excepto el correspondiente a intereses cuando estos no existan.

ANEXO CLÁUSULA DE INDEXACIÓN

Este anexo sólo deberá cumplimentarse cuando se pacte un interés variable.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La cancelación de la inscripción se podrá realizar por:

- a.- Acuerdo de las partes.
- b.- Pago (incluido el pago anticipado).
- c.- Resolución judicial.

Forma de realizar la cancelación: Salvo en el caso de resolución judicial en que la cancelación se realizará por mandamiento judicial, en todos los demás casos será necesario escrito del acreedor en el que se haga constar el motivo de la cancelación, y los datos de presentación o inscripción del bien o bienes que se quieren cancelar. Existe un modelo oficial para estos casos.



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante D.G.R.N.) de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (en adelante D.G.S.J.F.P.) de --/--/--

IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.**FINANCIADOR**

Nombre o Razón Social:					
CIF/NIF/NIE:					
Domicilio:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):	
Representado por su:					
Nombre y Apellidos:					
CIF/NIF/NIE:					
Según escritura autorizada por el Notario de:					
Don/ña:					
Con fecha:					
Número de Protocolo:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:					

COMPRADOR

Nombre o Razón Social:					
CIF/NIF/NIE:					
Domicilio:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):	
Representado por su:					
Nombre y Apellidos:					
CIF/NIF/NIE:					
Según escritura autorizada por el Notario de:					
Don/ña:					
Con fecha:					
Número de Protocolo:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:					
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:					

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiadore
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº **CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO COMPRADOR

Nombre o Razón Social:											
CIF/NIF/NIE:											
Domicilio:											
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Folio:		Hoja:		Inscripción:		o IRUS:	
Dirección Correo Electrónico:						Teléfono (opcional):					
Representado por su:											
Nombre y Apellidos:											
CIF/NIF/NIE:											
Según escritura autorizada por el Notario de:											
Don/ña:											
Con fecha:											
Número de Protocolo:											
Inscrita en el Registro Mercantil de:											
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:											

FIADOR

Nombre o Razón Social:											
CIF/NIF/NIE:											
Domicilio:											
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Folio:		Hoja:		Inscripción:		o IRUS:	
Dirección Correo Electrónico:						Teléfono (opcional):					
Representado por su:											
Nombre y Apellidos:											
CIF/NIF/NIE:											
Según escritura autorizada por el Notario de:											
Don/ña:											
Con fecha:											
Número de Protocolo:											
Inscrita en el Registro Mercantil de:											

VENDEDOR/INTERMEDIARIO FINANCIERO, quien no interviene en este acto.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

1ª IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios

Marca: Modelo:

Matrícula: N.Fabricación/Serie/Chasis:

Valor al contado: NIVE(opcional):

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios

Marca: Modelo:

Matrícula: N.Fabricación/Serie/Chasis:

Valor al contado: NIVE(opcional):

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios

Marca: Modelo:

Matrícula: N.Fabricación/Serie/Chasis:

Valor al contado: NIVE(opcional):

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº **CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**2ª DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO**

Precio de la compraventa (valor contado)	Impuesto de matriculación (en su caso)	Coste de adquisición	Desembolso inicial (en su caso)	Capital inicial del préstamo
Espacio reservado para incluir las comisiones, gastos, etc.				
	Comisión Apertura (%) (sobre capital préstamo)	Comisión Pago anticipado (%) (sobre capital reembolsado anticipadamente)	Otras (especificar concepto)(%)	
Financiadas				
No Financiadas				
Espacio reservado para Servicios accesorios relacionados (mantenimiento, seguros, etc.)				
	Condicionales		No Condicionales	
Financiados				
No Financiados				
Importe total del préstamo (Capital + otros conceptos financiados)				
Interés por aplazamiento				
Tipo deudor (% anual)		TAE %	Intereses de demora (% anual)	
Coste total del préstamo para el prestatario (gastos, intereses, comisiones, impuestos, Servicios accesorios condicionantes, etc.)				
Importe total adeudado por el prestatario				
Espacio reservado para incluir comisiones actuales y futuras				
Aporte diario derecho de desistimiento				

A las cantidades indicadas se les añadirá el Impuesto Indirecto que corresponda en cada momento.

3ª RECONOCIMIENTO DE DEUDAEl comprador reconoce deber al vendedor la cantidad de que se pagarán en plazos conforme al plan de amortización que figura en hoja anexa I, señalándose como domicilio de pago

IBAN	

Por consiguiente, con fecha deberá quedar terminado el pago.**4ª DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Ver anexo I cuadro de amortización.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

5º DERECHO DE DESISTIMIENTO.- Conforme al artículo 9 de la Ley de Venta a Plazos y el artículo 28 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, según Condición General 16.

Siendo aplicable la Ley de Venta a Plazos y tratándose de vehículos a motor susceptibles de matriculación, el comprador renuncia al derecho de desistimiento SI ☐ NO ☐ (márquese con una X lo que proceda).

6º DOMINIO. El objeto financiado se halla libre de gravámenes, y el dominio se lo reserva el financiador hasta el completo pago del precio SI ☐ NO ☐ (márquese con una X lo que proceda).

7º. Si el contrato estuviera sujeto a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, los intervinientes, a los efectos de dicha ley, declaran haber recibido la información previa al contrato y la explicación personalizada, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos en la misma.

8ª CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, especialmente en su artículo 6.1, letras b) y f), los otorgantes manifiestan que:

Primero. Información.

El financiador ha informado a todos los firmantes de este contrato, personas físicas, de que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán, gestionarán y procesarán en un tratamiento de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a sistemas comunes de información crediticia. La base jurídica del tratamiento es el propio contrato que se suscribe.

El responsable del tratamiento de los datos es el financiador, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición reconocidos en el citado Reglamento Europeo, en la normativa española sobre protección de datos y en su normativa de desarrollo, mediante escrito o correo electrónico dirigido al domicilio o dirección electrónica del financiador que figuran en el presente contrato o mediante correo electrónico, dirigido, en su caso, al delegado de protección de datos a la dirección:

 @

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales será el de duración del contrato, si bien seguirán manteniéndose éstos en todo caso durante los plazos de conservación establecidos por normas con rango de ley. En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, los datos se conservarán hasta la total extinción del contrato.

La conservación de los datos incluidos en sistemas comunes de información crediticia, en caso de su transmisión a los mismos, será el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo. Consentimiento y derechos.

La/s persona/s firmante/s de este contrato que a continuación se menciona/n, como interesados de los datos personales suministrados, debidamente informados, consienten expresamente su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos, incluso internacional, que pueda efectuarse entre el financiador y las demás entidades de su grupo, con el fin de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

Las Entidades pertenecientes al grupo empresarial del financiador son las que en cada momento figuren en la página web del mismo:

www.

	Nombre y Apellidos	Firma
1		
2		
3		
4		
5		

No obstante si el contrato se formalizara en forma electrónica, bastará, a los efectos de prestación del consentimiento, con la marcación de la casilla predispuesta al efecto.

La formalización o ejecución del contrato en ningún caso dependerá de que se preste o no el consentimiento recabado en esta cláusula.

El interesado podrá retirar en cualquier momento este consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo. También podrá presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para la transferencia de datos internacional será necesario el cumplimiento del artículo 45 y, en su caso, 46 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tercero. Manifestación.

Manifiesta el financiador que se ha facilitado debidamente al comprador, en lo que afecta específicamente al contrato suscrito, toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

A estos efectos se comunican al comprador los siguientes datos:

a) La identidad del responsable del tratamiento es el financiador o la entidad siguiente:

b) En su caso la identidad de su representante es la que se señala a continuación:

c) La finalidad del tratamiento es la fijada en la cláusula primera y segunda.

d) El modo en que el afectado podrá ejercitar los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 será por correo electrónico dirigido al responsable del tratamiento. La dirección de correo electrónico es la siguiente:

@

No obstante por el interesado en los datos podrán utilizarse otros medios a su elección siempre que permitan acreditar el envío y la recepción de la solicitud.

Se informa igualmente que los datos facilitados podrán ser tratados para la elaboración de perfiles. En ningún caso esta elaboración de perfiles podrá tener efectos jurídicos o afectarle significativamente de otra manera y en consecuencia podrá oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que pudieran producir efectos jurídicos sobre él o afectarle significativamente, cuando concurra este derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Finalmente se informa que el resto de la información exigida en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos podrá ser libremente consultada en la misma dirección de correo electrónica señalada anteriormente, o en la que se consigna a continuación:

@

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**9ª CAUSAS DE VENCIMIENTO DISTINTAS DE LA FALTA DE PAGO. (En su caso)**

10ª GASTOS DEL CONTRATO.- Todos los gastos que se originen por la suscripción de este contrato serán a cargo del comprador, salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrario.

11ª CLÁUSULA CONVENCIONAL PARA LA CANCELACIÓN DE RESERVAS DE DOMINIO POR CADUCIDAD.

(Según Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

Sí ☐/ ☐ NO Se acepta la presente cláusula para la cancelación (Márquese con una X lo que proceda)

Se pacta expresamente que podrá procederse a la cancelación de la reserva de dominio inscrita a favor del financiador cuando hayan transcurrido (*) meses desde la fecha del último plazo de pago del precio, siempre que no conste en la hoja registral del bien asiento alguno relativo a la ejecución del contrato o la oposición de la entidad financiera a la cancelación por impago del precio, prestando el financiador su consentimiento expreso para que dicha cancelación pueda practicarse a solicitud, exclusivamente, de cualquier persona legitimada para ello, quedando el bien inscrito a favor del comprador. Para la constancia de la oposición del financiador será suficiente que lo manifieste así en escrito debidamente firmado por persona con facultades suficientes.

(*) Número de meses transcurrido el cual se produce la caducidad de la reserva de dominio.

12ª PLURALIDAD DE COMPRADORES.- Tendrán el carácter de solidarios según Condición General 2.**13ª FIADORES.**

1ª.- Las partes hacen constar que el fiador tiene la cualidad de no consumidor ☐ consumidor ☐ por tener/no tener participación directa en el negocio para cuya financiación se solicitó el préstamo, o/ni vinculación funcional alguna con el deudor.

2ª.- El fiador acepta expresamente la configuración de su fianza como solidaria, así como en su caso la renuncia a los derechos de excusión, orden y división tal y como son explicados en el Glosario de Términos y conforme a la Condición General 3.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº **CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato, tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación para la adquisición del/ los objeto/s identificado/s en las condiciones particulares del mismo.

2.- COMPRADOR.- En caso de intervenir varios compradores, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este contrato salvo que se obligaran de otra forma en condiciones particulares dejando sin efecto este punto.

3.- FIADOR.- El/los fiador/es afianza/n y garantiza/n solidariamente con el comprador, y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el comprador en este contrato. Los fiadores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el financiador pudiera conceder o tolerar, sea cual fuera la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad en el pago sin novación del contrato. El fiador acepta la novación del contrato siempre que no haga más gravosa su obligación, en caso contrario, será necesario su consentimiento expreso.

4.- PROHIBICIÓN DE DISPONER.- El comprador no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen, sin autorización escrita del financiador.

5.- MORA EN EL PAGO.- A partir de cada vencimiento no satisfecho, el financiador podrá exigir al comprador el pago del interés fijado en la cláusula "intereses de demora" de las Condiciones Particulares, aplicándose para su cálculo la fórmula

sin perjuicio de que la falta de pago de dos de los plazos o del último de ellos pueda dar lugar al vencimiento de lo adeudado o a la resolución del contrato, con los efectos del artículo 10 de la Ley 28/1998.

6.- CESIÓN DE DERECHOS.- El financiador tendrá derecho a ceder a terceros su posición contractual frente al comprador como consecuencia del contrato, así como su título de propiedad respecto del bien. Al firmar el contrato, comprador y fiadores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión del contrato.

7.- COSTE DE ADQUISICIÓN.- Los elementos que componen el coste de adquisición que figura en la condición particular 2ª de este contrato son:

8.- TASACIÓN.- Conforme a lo previsto en el nº 13 del art. 7, y a efectos de índice de referencia de depreciación señalado en el art. 16.2 e) de la Ley 28/1998, el valor de tasación del/los objeto/s del presente contrato se fijará de la siguiente forma:

Si el objeto del contrato es un vehículo a motor la tasación será el precio establecido en las pertinentes tablas por el Ministerio de Hacienda, u otra que las partes pacten expresamente.

Si se trata de otros bienes, por cada año de duración del contrato se rebajará el valor al contado en un %, con el mínimo del % (a falta de indicación se entenderá que la depreciación es de un 10% anual, con un mínimo del 30% del valor al contado, más el IVA), u otra que las partes pacten expresamente.

9.- CÁLCULO T.A.E.- La fórmula utilizada para el cálculo de la T.A.E. es la recogida en la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo según se establece en el artículo 32 y en el anexo I.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

10.- NOTIFICACIONES.- Se señalan como domicilios a efectos de notificaciones, requerimientos y emplazamientos los señalados como de las partes en las condiciones particulares.

11.- ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL CONTRATO.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 6.1. de la Ley 28/1998 y 16.1 de la Ley 16/2011 de Contratos de Crédito al Consumo, cada una de las partes intervinientes deberá recibir un ejemplar del presente contrato, debidamente firmado. Cuando se haya cumplimentado mediante firma electrónica la entrega del ejemplar podrá hacerse por cualquier medio de almacenamiento digitalizado.

12.- PLURALIDAD DE OBJETOS.- En estos casos se entenderá distribuido el importe total del préstamo proporcionalmente al valor al contado de cada bien, salvo pacto en contrario.

13.- CONSUMACIÓN DE LA COMPRA.- El comprador se obliga a satisfacer al contado, el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación.

14.- CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA.- (Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002, resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22/06/2020).

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el financiador autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del financiador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El financiador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

15.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos, o del último de ellos, a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA facultará al financiador para dar por vencido el préstamo, extinguiéndose el aplazamiento y exigiendo, como consecuencia, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, que comprenderá la deuda no satisfecha a sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, la anticipadamente vencida y todo ello, con los intereses de demora pactados y demás gastos exigibles con arreglo a lo establecido en el presente contrato.

16.- FACULTAD DE DESISTIMIENTO.-

a) Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Venta a Plazos: Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere dicha ley y en la forma prevista en la misma. En los supuestos de financiación de vehículos a motor susceptibles de matriculación se estará, en base a lo establecido en el número cuatro de este artículo 9, a la posible exclusión o modalización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las condiciones particulares de este contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº **CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

b) Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo: En el supuesto de que el prestatario tuviera la condición de consumidor, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, éste dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del presente contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna u otra compensación, excepto la compensación al prestamista de los gastos no reembolsables abonados por éste a la administración pública. El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento deberá:

- Comunicarlo al financiador por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

-Pagar al financiador el capital y el interés acumulado sobre dicho capital, calculado al tipo del contrato, desde la fecha de disposición del préstamo hasta la fecha efectiva de reembolso del capital al financiador, sin ningún retraso indebido, y a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento.

Este derecho de desistimiento no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se regirá por su normativa específica.

El derecho de desistimiento recogido en este apartado no regirá en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

17.- CONTRATOS VINCULADOS.- Si el contrato está sometido a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el consumidor a los efectos de dicha ley, además de poder ejercitar los derechos que le corresponden frente al proveedor de los bienes y servicios adquiridos mediante un contrato de crédito vinculado, tal como se define en la citada ley, podrá ejercitar esos mismos derechos frente al financiador siempre que concurran todos los requisitos siguientes:

- Que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato.

- Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho. Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por éste último contrato sin penalización alguna para el consumidor.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 29 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

18.- DERECHO DE REEMBOLSO ANTICIPADO.- El prestatario podrá reembolsar anticipadamente el importe del préstamo de forma total o parcial en cualquier momento, comunicándolo por escrito al financiador.

a) En caso de que el prestatario no tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el prestatario quedará obligado a abonar la comisión que por razón de cancelación anticipada se establece en las condiciones particulares de este contrato. Dicha comisión no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los contratos con tipo de interés fijo.

b) En caso de que el prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito que comprenda los intereses y costes, incluso los ya pagados, correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. Únicamente en caso de operaciones a tipo fijo, deberá abonar una compensación no superior al 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho período sea inferior a un año, la compensación no será superior al 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. El importe concreto de la compensación a satisfacer por el prestatario será el establecido en las condiciones particulares de este contrato.

c) El reembolso anticipado de créditos que cuenten con un seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº **CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito. Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 30 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

19.- EXTRACTO DE CUENTA.- En caso de amortización de capital, el prestatario tiene derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.

20.- SEGUROS.- El/Los comprador/es se obliga/n a suscribir en esta misma fecha y a mantener hasta el completo pago del bien adquirido, un seguro a todo riesgo con franquicia de en el que se designe como beneficiario al financiador. En caso de siniestro parcial el importe de la indemnización se destinará a la reparación del bien y si no fuera suficiente el exceso deberá ser abonado por el comprador. En caso de siniestro total si la indemnización superare el importe total pendiente de pago, el exceso lo percibirá el comprador y si no alcanzare a cubrir el importe total pendiente de pago, el exceso será de cargo del comprador. Esta cláusula no será de aplicación cuando se trate de bienes inmateriales o no susceptibles de ser asegurados.

21.- ENTIDAD SUPERVISORA.- El financiador o entidad financiadora es entidad de crédito o establecimiento financiero de crédito:

SI ☐ Indicar el nombre y domicilio de la entidad supervisora:

NO ☐

22.- PROCEDIMIENTO PARA PONER FIN AL CONTRATO DE CRÉDITO (en su caso).-**23.- PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE RECLAMACIÓN (en su caso).-****24.- FÓRMULA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.-**

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

25.- ENTREGA DEL BIEN FINANCIADO PARA PAGO DE LA DEUDA.- Si el Financiador y el/los Comprador/es-Prestatario/s, acordaran vender el bien financiado para aplicar el producto de la venta a cuenta del saldo adeudado por el préstamo, el/los Comprador/es-Prestatario/s da/n su conformidad y autoriza/n, en los más amplios términos que en derecho fueran necesarios, para que el Financiador pueda desistir unilateralmente de la reserva de dominio y/o prohibición de disponer sobre el bien, pactadas y que se encuentren inscritas en el Registro de Bienes Muebles a favor del Financiador, con la finalidad de que pueda transmitirse el bien al futuro comprador e inscribirse a su nombre, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación garantizada hasta su completo pago.

26.- ACCESIBILIDAD.- En servicios bancarios para consumidores, en los que el financiador no sea microempresa y de conformidad con el art. 13 de la Ley 11/2023 conocida como Ley de Accesibilidad, cuya entrada en vigor está prevista para el día 28 de junio de 2025, se informa a los consumidores que el servicio prestado cumple los requisitos de accesibilidad establecidos en el artículo 3 de la misma. Al efecto se expresa respecto de cada uno de los apartados legales:

a) Descripción general del servicio en formatos universalmente accesibles:

b) Descripciones y explicaciones necesarias para la comprensión del funcionamiento del servicio en formatos universalmente accesibles:

c) Descripción de la forma en que el proceso de prestación del servicio y su seguimiento garantizan la conformidad del mismo y cumplen los requisitos de accesibilidad pertinentes establecidos en el presente título:

*(Al completar la información de estos apartados deben tenerse en cuenta las siguientes exigencias de accesibilidad también establecidas por la Ley para atender a los diferentes modos de discapacidad:

- 1.º) hacer disponible la información a través de más de un canal sensorial,
- 2.º) presentar la información de una forma que resulte fácil de entender,
- 3.º) presentar la información a los usuarios de una forma que puedan percibir,
- 4.º) velar por que el contenido de la información esté disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más de un canal sensorial,
- 5.º) presentarse en un tipo de letra de tamaño adecuado y forma conveniente, teniendo en cuenta las condiciones previsibles de uso, así como utilizando un contraste suficiente y un espaciado ajustable entre letras, líneas y párrafos,
- 6.º) complementar cualquier contenido con una presentación alternativa de dicho contenido,
- 7.º) ofrecer la información electrónica necesaria para la prestación del servicio de manera coherente y adecuada, haciéndola perceptible, manejable, comprensible y sólida, y
- 8.º) facilitar además métodos de identificación, firmas electrónicas, seguridad y servicios de pago que sean perceptibles, funcionales, comprensibles y resistentes.)

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a En , a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO I CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

Coste efectivo remanente (CER) El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN					
VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO (*)	AMORT. CAPITAL	INTERESES	IMPUESTO INDIRECTO	CAPITAL PENDIENTE
TOTAL					

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAE Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

(*) Incluye impuesto indirecto salvo que se rellene su casilla.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO II AL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO COMPRADOR	
Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo: Folio: Hoja: Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:	Teléfono (opcional):
Representado por su:	
Nombre y Apellidos:	
CIF/NIF/NIE:	
Según escritura autorizada por el Notario de:	
Don/ña:	
Con fecha:	
Número de Protocolo:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:	

OTRO FIADOR	
Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo: Folio: Hoja: Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:	Teléfono (opcional):
Representado por su:	
Nombre y Apellidos:	
CIF/NIF/NIE:	
Según escritura autorizada por el Notario de:	
Don/ña:	
Con fecha:	
Número de Protocolo:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a En , a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiadore

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº **ANEXO II AL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO/S OBJETO/S	
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	Modelo:
Matrícula:	N.Fabricación/Serie/Chasis:
Valor al contado:	NIVE(opcional):

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO III AL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CLÁUSULAS DE INDEXACIÓN O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS**CLÁUSULA DE REVISIÓN****TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA (índice de referencia objetivo).**

EURIBOR: Se entenderá por EURIBOR a efectos de este contrato, el tipo interbancario de oferta en euros para depósitos a plazos de tres, seis o doce meses(según se especifique en el "índice de referencia"), publicado como tipo medio oferta a las once horas de la mañana del día indicado, hora de Bruselas, al amparo de la Federación Bancaria Europea y de la Asociación Cambista Internacional, a través del Bridge Telerate o Reuters.

Si el valor del índice fuera negativo, se tomará el cero por ciento (0%) como valor del índice.

TIPO SUSTITUTIVO (Definición de otro posible índice de referencia).**FÓRMULA INTERÉS NOMINAL (operaciones pactadas a tipo de interés variable):**

$$\text{TIV} = \text{TIR} + \text{G} + \text{D}$$

TIV = Tipo de interés variable.**TIR = Tipo de interés de referencia.****G = Corretaje y gastos.****D = Diferencial.****Si se pactare una fórmula distinta, indicar expresamente**

En caso de interés variable, esta T.A.E. se convierte en T.A.E. Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de interés el % nominal anual.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiadore
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO IV AL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aporte diario en caso de desistimiento.- es el importe diario que el comprador/prestionario debe pagar al financiador/prestamista cuando ejercita el derecho de desistimiento y que se corresponde con el interés acumulado sobre el capital del préstamo entre la fecha de la disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital.

Beneficio de excusión.- supone que el financiador no puede reclamar al fiador sin proceder previamente a la ejecución del patrimonio del deudor. La renuncia excluye este beneficio.

Beneficio de orden.- supone que, si los compradores/prestarios no devuelven el préstamo, el financiador debe reclamar primero al deudor y después al fiador. La renuncia excluye este beneficio.

Beneficio de división.- supone que un fiador podrá exigir que la deuda se divida entre todos los fiadores, si son varios. La renuncia excluye este beneficio.

Capital inicial del préstamo.- es el precio del bien financiado menos el pago inicial (si lo hay).

Coste efectivo remanente (CER).- este importe informa de cuánto cuesta la devolución del préstamo hasta la fecha final pactada, incluyendo todos los costes. Es la referencia del coste durante la vida del préstamo.

Comisión de apertura.- es la cantidad que debe pagar el comprador/prestionario al financiador/prestamista que tiene por objeto compensar los gastos de estudio, tramitación y demás gastos inherentes a la actividad del prestamista/financiera ocasionados por la concesión del préstamo.

Comisión de pago anticipado.- es la cantidad que debe pagar el comprador/prestionario al financiador/prestamista que tiene por objeto compensar los costes o pérdidas derivados del reembolso anticipado del crédito, ya sea total o parcial.

Consumidor.- persona física que en el presente contrato de financiación actúa con fines que están al margen de su actividad comercial o profesional.

Contrato de crédito vinculado.- aquel en el que el crédito contratado sirve exclusivamente para financiar un contrato relativo al suministro de bienes específicos y ambos contratos constituyen una unidad comercial desde un punto de vista objetivo.

Coste de adquisición.- es el valor al contado del bien junto con el impuesto de matriculación (en su caso).

Cuadro de amortización.- es el programa de pagos de un préstamo que incluye el capital, los intereses y resume el importe que queda pendiente en cada plazo.

Derecho de desistimiento.- es la facultad del consumidor de dejar sin efecto el contrato celebrado comunicándoselo al financiador/prestamista, tiene que cumplir los requisitos legales.

Importe total del préstamo.- es el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del comprador/prestionario en un contrato de crédito.

Intereses de demora.- es un coste que el financiador/prestamista aplica cuando el comprador/prestionario se retrasa en el pago de las cuotas del préstamo.

Microempresa.- entidad, sin perjuicio de su forma jurídica, que ejerce una actividad económica que integra a menos de 10 personas y con un volumen de facturación anual máximo de 2 millones de euros.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO IV AL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Novación de un contrato.- es la modificación de las cláusulas y acuerdos de un contrato, y/o de las personas que intervienen en el mismo.

Responsabilidad solidaria.- significa que cada uno de los deudores responde por la totalidad de la obligación, es decir, sin determinación de partes. El acreedor puede reclamar la totalidad de la deuda a cada uno de ellos.

Servicios accesorios condicionales y no condicionales.- todo servicio prestado al comprador/prestatario junto con el contrato de préstamo, siendo condicionales cuando son necesarios para la concesión del préstamo o su concesión en los términos establecidos, y no condicionales cuando no son necesarios para la concesión del préstamo o su concesión en los términos establecidos.

Tipo deudor.- Es el tipo de interés que hay que pagar por el préstamo. No incluye comisiones ni gastos ni tiene en cuenta la frecuencia de pagos.

Tasa Anual Equivalente (TAE).- Expresa en forma de porcentaje el coste del préstamo. Incluye el tipo deudor, las comisiones y gastos y tiene en cuenta la frecuencia de pagos. Indica el coste real y permite comparar ofertas antes de contratar un producto financiero.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiadore
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE
ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA
GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y
CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN
GENERAL DE
SEGURIDAD
JURÍDICA Y FE
PÚBLICA

REGISTRO
DE BIENES MUEBLES
CENTRAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA
MODELO L-1

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA

Los modelos oficiales de contratos para formalizar un arrendamiento financiero de bienes muebles, se regulan por la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de julio de 1999.

Las hojas que obligatoriamente deben ser cumplimentadas son: cuerpo principal del contrato, condiciones generales obligatorias, y cuadro de amortización.

La hoja anexa II, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los arrendatarios y/o fiadores cuando sean varios, así como la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas de este modelo.

En la hoja anexa III del contrato se encuentra el Glosario de Términos donde se definen los términos que pueden resultar más complicados.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervinientes en el contrato. Si se firman con firma electrónica reconocida podrán ser impresos y debidamente conservados en cualquier soporte digital.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

Conforme a la Ley 11/2023, de 8 de mayo, *"debe garantizarse que la información sea comprensible, sin rebasar un nivel de complejidad superior al nivel B2 (intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas."* (Anexo I Sección IV e) 2º).

Y asimismo *"presentándose en un tipo de letra de tamaño adecuado y forma conveniente, teniendo en cuenta las condiciones previsibles de uso, así como utilizando un contraste suficiente y un espaciado ajustable entre letras, líneas y párrafos"* (Anexo I Sección III 2.2 5º).

COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del arrendatario; en caso de ser varios arrendatarios domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas, aunque dependiendo de la naturaleza del bien la Orden de 19 de julio de 1999 (punto 4 de la Disp. Transitoria) establece otras reglas.

Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

PARTES INTERVINIENTES (Arrendatario, Arrendador, Fiador)

- 1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), así como el correspondiente NIF-NIE, correo electrónico y de forma opcional un teléfono.
- 2.- En el caso de persona jurídica, se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervinientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.
- 3.- El arrendador financiero deberá ser Entidad de crédito para la inscripción del contrato (D.A. 1ª Ley de Venta a plazos y RDGRN 28/07/2016).

OBJETO/S DEL CONTRATO

- 1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.
- 2.- Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquella o del número de chasis.
- 3.- Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.
- 4.- Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.
- 5.- Si los bienes forman una unidad económica, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

LEGITIMACIÓN

La legitimación de firmas no es obligatoria para la inscripción de estos contratos.

ANEXO I, CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Es obligatorio cumplimentar el cuadro de amortización en todos su apartados, excepto el correspondiente a intereses cuando estos no existan.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La cancelación de la inscripción se podrá realizar por:

- a.- Acuerdo de las partes.
- b.- Término del arrendamiento.
- c.- Resolución judicial.
- d.- Ejercicio de opción de compra.



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante D.G.R.N.) de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (en adelante D.G.S.J.F.P.) de --/--/--

IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.**ARRENDADOR FINANCIERO**

Nombre o Razón Social:					
CIF/NIF/NIE:					
Domicilio:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Folio:	
		Hoja:		Inscripción:	
				o IRUS:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):	
Representado por su:					
Nombre y Apellidos:					
CIF/NIF/NIE:					
Según escritura autorizada por el Notario de:					
Don/ña:					
Con fecha:					
Número de Protocolo:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:					

ARRENDATARIO FINANCIERO

Nombre o Razón Social:					
CIF/NIF/NIE:					
Domicilio:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Folio:	
		Hoja:		Inscripción:	
				o IRUS:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):	
Representado por su:					
Nombre y Apellidos:					
CIF/NIF/NIE:					
Según escritura autorizada por el Notario de:					
Don/ña:					
Con fecha:					
Número de Protocolo:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:					

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO ARRENDATARIO FINANCIERO

Nombre o Razón Social:						
CIF/NIF/NIE:						
Domicilio:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:			Teléfono (opcional):			
Representado por su:						
Nombre y Apellidos:						
CIF/NIF/NIE:						
Según escritura autorizada por el Notario de:						
Don/ña:						
Con fecha:						
Número de Protocolo:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:						

FIADOR

Nombre o Razón Social:						
CIF/NIF/NIE:						
Domicilio:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:			Teléfono (opcional):			
Representado por su:						
Nombre y Apellidos:						
CIF/NIF/NIE:						
Según escritura autorizada por el Notario de:						
Don/ña:						
Con fecha:						
Número de Protocolo:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:						

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____, En _____, a _____, En _____, a _____.

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**1ª DURACIÓN**

El presente Arrendamiento financiero tiene una duración de meses, contados desde la fecha de su firma, siendo dicha duración no revocable por voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

2ª IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	Modelo:
Matrícula:	N.Fabricación/Serie/Chasis:
Valor al contado:	NIVE(opcional):
C.I.F./N.I.F./N.I.E. Proveedor Nombre y apellidos/Razón Social-Domicilio	
Lugar de instalación del bien:	

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	Modelo:
Matrícula:	N.Fabricación/Serie/Chasis:
Valor al contado:	NIVE(opcional):
C.I.F./N.I.F./N.I.E. Proveedor Nombre y apellidos/Razón Social-Domicilio	
Lugar de instalación del bien:	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	Modelo:
Matrícula:	N.Fabricación/Serie/Chasis:
Valor al contado:	NIVE(opcional):
C.I.F./N.I.F./N.I.E. Proveedor Nombre y apellidos/Razón Social-Domicilio	
Lugar de instalación del bien:	

3º PRECIO Y FORMA DE PAGO

La renta total a satisfacer por el arrendatario incluidas la carga financiera e impuesto indirecto asciende, en el momento de la celebración de este contrato, a Euros.

Y queda distribuida en las cuotas cuyos vencimientos e importes se especifican en el cuadro de amortización del ANEXO I.

4º DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO

Inversión	Valor residual	Impuesto indirecto	Número cuotas	Periodicidad de cuotas	
Importe primera cuota	Fecha primera cuota	Entrega Inicial	Interés inicial (% anual)	Interés de mora (% anual)	
Índice de referencia *	Diferencial * y tipo mínimo	Periodicidad revisión *			
Fecha fin periodo a tipo fijo	TAE (%)	Gastos Registro	Fianza **		
	(Según ley 16/2011 de 24 de Junio de Contratos de Crédito al Consumo)				
COMISIONES					
Apertura (%)	Cancelación anticipada (%)	Modificación condiciones (%)	Subrogación (%)	Otras (%)	Indicar Concepto
Seguro					

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

* Sólo para contratos a Interés Variable. Definición del Índice de Referencia:

EURIBOR: Se entenderá por EURIBOR a efectos de este contrato, el tipo Interbancario de oferta en EUROS para depósitos a plazo de tres, seis o doce meses (según se especifique en el "Índice de Referencia"), publicado como tipo medio oferta a las 11 horas de la mañana del día indicado, hora de Bruselas, al amparo de la Federación Bancaria Europea y de la Asociación Cambista Internacional, a través del Bridge Telerate o Reuters. Si el valor del índice fuera negativo, se tomará el 0% como valor del índice.

Definición de otro posible índice de referencia para el supuesto de no utilizar el Euribor:

** La fianza será reintegrada al Arrendatario al término del contrato.

ACLARACIÓN SOBRE LOS DATOS FINANCIEROS:**a) Fórmula de determinación de la tasa anual equivalente (TAE).**

Se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Circular 5/2012, de 27 de Junio del Banco de España (B.O.E. de 6-VII-2012).

b) Fórmula de cálculo de los intereses de una cuota:

T.I.
CP ----- = Intereses de cada cuota, siendo:
100K
CP = Capital pendiente en cada período.
T.I. = Tipo de interés aplicado.
K = Número de veces que se cobra la cuota durante un año.

c) Fórmula de determinación de los Intereses moratorios:

$I = C \cdot R \cdot T / 100 \cdot k$, siendo:
I = Total de intereses a pagar.
C = Capital pendiente.
R = Tipo de interés nominal anual aplicable en tanto por ciento.
T = Período de cálculo en días.
k = 365.

d) Fórmula de cálculo de las revisiones de Intereses ordinarios:

Tipo de Interés = Índice de Referencia + Diferencial.

e) La fianza se entrega como garantía del cumplimiento de este contrato, sin que dicho importe pueda aplicarse al pago de las cuotas devengadas por el arrendamiento. Será devuelta a los Arrendatarios a la finalización del contrato y siempre que hayan sido cumplidas todas las obligaciones derivadas del mismo.

f) **Inclusión de Comisiones en la TAE.**- Solo se ha tenido en cuenta la comisión de apertura para el cálculo de la TAE, que se ha devengado en la fecha de celebración del contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**g) Comisiones:**

- Apertura:** Se liquidará a la firma del contrato. Su base de cálculo es el importe de la Inversión.
- Cancelación anticipada:** Se liquidará en la fecha de la amortización anticipada. Su base de cálculo será la cantidad amortizada, ya sea total o parcial.
- Modificación de condiciones:** Se liquidará en la fecha de la modificación. Su base de cálculo será el importe pendiente de amortizar al momento de la formalización de la modificación.
- Subrogación:** Se liquidará en el momento en el que el arrendador financiero, acepte el cambio del Arrendatario. Su base de cálculo será el importe pendiente de amortizar.

h) Arrendador y arrendatario financiero acuerdan la no aplicación a este contrato de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, ni la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España o las que en el futuro las sucedan o sustituyan, salvo en aquello que, en su caso, sea de observancia obligatoria.

5ª CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, especialmente en su artículo 6.1, letras b) y f), los otorgantes manifiestan que:

Primero. Información.

El arrendador ha informado a todos los firmantes de este contrato, personas físicas, de que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán, gestionarán y procesarán en un tratamiento de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a sistemas comunes de información crediticia. La base jurídica del tratamiento es el propio contrato que se suscribe.

El responsable del tratamiento de los datos es el arrendador, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición reconocidos en el citado Reglamento Europeo, en la normativa española sobre protección de datos y en su normativa de desarrollo, mediante escrito o correo electrónico dirigido al domicilio o dirección electrónica del arrendador que figuran en el presente contrato o mediante correo electrónico, dirigido, en su caso, al delegado de protección de datos a la dirección:

 @

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales será el de duración del contrato, si bien seguirán manteniéndose éstos en todo caso durante los plazos de conservación establecidos por normas con rango de ley. En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, los datos se conservarán hasta la total extinción del contrato.

La conservación de los datos incluidos en sistemas comunes de información crediticia, en caso de su transmisión a los mismos, será el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo. Consentimiento y derechos.

La/s persona/s firmante/s de este contrato que a continuación se menciona/n, como interesados de los datos personales suministrados, debidamente informados, consienten expresamente su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos, incluso internacional, que pueda efectuarse entre el arrendador y las demás entidades de su grupo, con el fin de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros.

Las Entidades pertenecientes al grupo empresarial del arrendador son las que en cada momento figuren en la página web del mismo:

www.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

Nombre y Apellidos		Firma
1		
2		
3		
4		
5		

No obstante si el contrato se formalizara en forma electrónica, bastará, a los efectos de prestación del consentimiento, con la marcación de la casilla predispuesta al efecto.

La formalización o ejecución del contrato en ningún caso dependerá de que se preste o no el consentimiento recabado en esta cláusula.

El interesado podrá retirar en cualquier momento este consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo. También podrá presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para la transferencia de datos internacional será necesario el cumplimiento del artículo 45 y, en su caso, 46 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tercero. Manifestación.

Manifiesta el arrendador que se ha facilitado debidamente al arrendatario, en lo que afecta específicamente al contrato suscrito, toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

A estos efectos se comunican al arrendatario los siguientes datos:

a) La identidad del responsable del tratamiento es el arrendador o la entidad siguiente:

b) En su caso la identidad de su representante es la que se señala a continuación:

c) La finalidad del tratamiento es la fijada en la cláusula primera y segunda.

d) El modo en que el afectado podrá ejercitar los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 será por correo electrónico dirigido al responsable del tratamiento. La dirección de correo electrónico es la siguiente:

 @

No obstante por el interesado en los datos podrán utilizarse otros medios a su elección siempre que permitan acreditar el envío y la recepción de la solicitud.

Se informa igualmente que los datos facilitados podrán ser tratados para la elaboración de perfiles. En ningún caso esta elaboración de perfiles podrá tener efectos jurídicos o afectarle significativamente de otra manera y en consecuencia podrá oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que pudieran producir efectos jurídicos sobre él o afectarle significativamente, cuando concurra este derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Finalmente se informa que el resto de la información exigida en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos podrá ser libremente consultada en la misma dirección de correo electrónica señalada anteriormente, o en la que se consigna a continuación:

 @

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**6ª PROPIEDAD DE LOS BIENES, OPCIÓN DE COMPRA Y VALOR RESIDUAL.**

a) Los bienes objeto de este contrato son propiedad del arrendador financiero. Salvo autorización expresa en contrario, el Arrendatario no podrá ceder ni traspasar su uso a terceros, total ni parcialmente.

El Arrendatario deberá manifestar y acreditar su condición de mero usuario de los bienes a cualquier tercero que pretenda su traba o embargo y no podrá incluirlos en la masa activa de su patrimonio en caso de incurrir en concurso de acreedores voluntario o necesario. Las partes contratantes estipulan que a instancia de cualquiera de ellas, se pueda inscribir este contrato en el Registro de Bienes Muebles. Sin perjuicio del derecho de propiedad del arrendador financiero, éste y el Arrendatario consienten que los vehículos automóviles que, en su caso, sean objeto de arrendamiento financiero se matriculen en el Registro de Tráfico a nombre del Arrendatario, dejándose constancia del derecho dominical del arrendador financiero.

b) **Opción de Compra:** Conforme a lo previsto en la D. A. 3ª Ley 10/2014, de 26 de Junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, el arrendador financiero otorga al Arrendatario una opción de compra, que por su carácter legal es gratuita, para adquirir los bienes al término del periodo de la cesión de uso, siempre que en ese momento el Arrendatario haya cumplido todas las obligaciones de pago derivadas del contrato. Si el Arrendatario decidiese ejercitar tal opción, deberá comunicarlo al arrendador financiero dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la conclusión del periodo de cesión de uso.

Para poder ejercitar la opción de compra, el Arrendatario deberá estar al corriente de pago de las cuotas correspondientes al contrato. Queda prohibido al Arrendatario gravar, enajenar, o de cualquier otra forma disponer de la opción de compra.

c) El Arrendatario no podrá ceder a un tercero la posición contractual que mantiene en este contrato, sin conocimiento y consentimiento del Arrendador Financiero.

d) Para el caso de ejercicio de la opción de compra, se fija como precio de venta de los bienes, o "Valor Residual", la cantidad establecida en la cláusula 4ª de las Condiciones Particulares, más el Impuesto Indirecto que corresponda. El expresado "Valor Residual" deberá pagarse, en tal caso, al día siguiente de la terminación del periodo de cesión de uso.

e) Si el Arrendatario no ejercitase la opción de compra, deberá restituir al arrendador financiero los bienes al término del periodo de cesión de uso, caso de no hacerlo así quedará además obligado a pagar una cantidad de [] por mes que continúe reteniendo la posesión, salvo que ambas partes conviniesen otra cosa.

El lugar de devolución será: []

7ª DOMICILIACIÓN DEL PAGO:

las cuotas de este contrato deberán hacerse efectivas mediante cargo en la cuenta número:

	País-DC	Entidad	Oficina	D.C.	Nº Cuenta
IBAN					

que el arrendatario tiene abierta en: []
sita en []

8ª MODIFICACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: Esta cláusula solo será de aplicación en los contratos a interés variable

a) **Fechas de revisión.** El "Interés Inicial" que se especifica en la cláusula 4ª de las Condiciones Particulares, se revisará por primera vez en la "Fecha fin periodo a tipo fijo", que se indica en la misma cláusula. A partir de dicha fecha el interés se revisará con la periodicidad que se indica en dicha cláusula en el apartado "Periodicidad revisión".

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En [] a [] En [] a [] En [] a []

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

- b) Para el cálculo del Tipo de Interés variable, el valor del “Índice de referencia” será para el Euribor el correspondiente al mismo día del mes anterior al de la fecha en que proceda la revisión, y en caso de que sea inhábil, el del día hábil anterior para el que hubiese habido cotización. En el caso de que el “Índice de referencia” desapareciera se utilizará el que lo sustituya, y, en su ausencia, el que lo sustituya, y en su defecto, el último tipo de Interés aplicado.
- c) El tipo de Interés variable vigente en cada momento será el resultante de adicionar al “Índice de referencia” el “Diferencial” que se indica en los datos financieros de la cláusula cuarta.
- d) A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de tipo de interés del % nominal anual, sin perjuicio que dentro del carácter obligacional de este contrato, pueda rebasarse dicho límite.
- e) Las cuotas actualizadas se comunicarán por correo al Arrendatario, con antelación razonable, entrando en vigor automáticamente, a partir del momento en que proceda la actualización.
- f) Sobre las cuotas actualizadas se aplicará el impuesto vigente que corresponda.

9ª VENCIMIENTO ANTICIPADO POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE PAGO (en su caso):**10ª PLURALIDAD DE ARRENDATARIOS FINANCIEROS-** Tendrán el carácter de solidarios según Condición General 3.**11ª FIADORES.**

1ª.- Las partes hacen constar que el fiador tiene la cualidad de no consumidor ☐ consumidor ☐ por tener/no tener participación directa en el negocio para cuya realización se solicitó el arrendamiento financiero, o/ni vinculación funcional alguna con el deudor.

2ª.- El fiador acepta expresamente la configuración de su fianza como solidaria, así como en su caso la renuncia a los derechos de excusión, orden y división tal y como son explicados en el Glosario de Términos y conforme a la Condición General 4.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

1. NATURALEZA DEL CONTRATO. Este Contrato es de naturaleza mercantil. Se define en la D. A. 3ª Ley 10/2014, de 26 de Junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, y se celebra, en todo lo demás, al amparo del principio de libertad de pactos que proclama el artículo 1255 del Código Civil, por el que se rige con carácter supletorio en todo lo no pactado expresamente y que sea compatible con su propia naturaleza jurídica.

2. OBJETO DEL CONTRATO. (D-A-3ª Ley 10/2014 de 26, de Junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito). Los bienes objeto de este Contrato han sido adquiridos por el arrendador financiero, con la finalidad de ceder su uso al arrendatario, siguiendo las indicaciones y elección de éste que ha determinado las características y especificaciones del bien adquirido y el proveedor de los mismos. Por ello el arrendador financiero no asume ninguna responsabilidad respecto de la entrega material de los bienes, ni de su idoneidad para el uso previsto ni tampoco de su funcionamiento. No obstante, subroga al arrendatario en todos sus derechos como comprador frente al proveedor o fabricante, en orden al saneamiento por evicción o vicios ocultos de dichos bienes y en orden a la exigencia del cumplimiento de las garantías de toda índole ofertadas por el proveedor o fabricante. Sin perjuicio de ello, si el arrendatario se propusiese ejercitar la acción resolutoria de la compraventa antecedente a este contrato frente al proveedor o fabricante, estará obligado a notificarlo fehacientemente al arrendador financiero con una antelación mínima de 15 días. Por ello, el arrendatario reconoce expresamente haber recibido el material financiado, aceptándolo sin ninguna reserva y obligándose a no cambiarlo de lugar, en su caso, sin consentimiento expreso del arrendador financiero.

3. ARRENDATARIO FINANCIERO.- En caso de intervenir varios arrendatarios, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes este contrato salvo que se obligaran de otra forma en condiciones particulares dejando sin efecto este punto.

4. FIADOR.- El/los fiador/es afianza/n y garantiza/n solidariamente con el arrendatario, y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el arrendatario/s en este contrato. Los fiadores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el arrendador financiero pudiera conceder o tolerar, sea cual fuera la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad en el pago sin novación del contrato. El fiador acepta la novación del contrato siempre que no haga más gravosa su obligación, en caso contrario, será necesario su consentimiento expreso.

5. NOTIFICACIONES.- Para cualesquiera notificaciones y requerimientos que recíprocamente deban efectuarse entre si los firmantes de este contrato todos ellos señalan como sus domicilios respectivos los que figuran en las Condiciones Particulares.

6. ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL CONTRATO.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 6.1. de la Ley 28/1998, cada una de las partes intervinientes deberá recibir un ejemplar del presente contrato, debidamente firmado. Cuando se haya cumplimentado mediante firma electrónica la entrega del ejemplar podrá hacerse por cualquier medio de almacenamiento digitalizado.

7. CESIÓN DEL CONTRATO POR EL ARRENDADOR FINANCIERO: El arrendador financiero puede ceder los bienes objeto de este contrato y todos los derechos derivados del contrato a cualesquiera terceros, pero vendrá obligado a notificarlo al Arrendatario y, en su caso, al fiador. El tercero adquirente quedará subrogado en la posición del arrendador financiero y estará obligado a respetar los derechos del Arrendatario y, en particular, los relativos a la revisión de la carga financiera, si se hubiese pactado la misma, y los relativos a la duración de la cesión de uso, a la opción de compra y al valor residual previsto como precio para el caso de que la opción se ejercite. Esta novación subjetiva en ningún caso afectará a la subsistencia del afianzamiento si lo hubiere.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES**8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL ARRENDATARIO FINANCIERO.**

8.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, el incumplimiento por el Arrendatario de las obligaciones sustanciales que impone el presente contrato es causa de resolución del mismo; En particular, se establece la siguiente causa expresa de resolución del contrato a instancia del Arrendador: La falta de pago total o parcial de dos cualesquiera de las cuotas en que se distribuye el pago de precio de este contrato o de la última de ellas.

En este caso, el arrendador, podrá:

a) Exigir al Arrendatario y fiadores la totalidad de las Cuotas vencidas y no satisfechas, con su impuesto Indirecto ya devengado, y el “Capital no vencido pendiente de amortizar” establecido en el Anexo I, con los intereses indemnizatorios que correspondan a los plazos vencidos y no satisfechos, anticipándose así la exigibilidad y el vencimiento de las cantidades que debieran ser satisfechas durante el período de arrendamiento aun no transcurrido, sin incluir el valor residual del bien.

b) Considerar concluido el periodo de cesión de uso del bien objeto de este contrato, por lo que el Arrendatario lo restituirá de inmediato, sin perjuicio del derecho del Arrendador a exigir el pago de las cuotas vencidas y no satisfechas más sus correspondientes intereses indemnizatorios. Para el supuesto que el Arrendatario o los fiadores incumplan estas obligaciones de entrega y pago, el Arrendador podrá exigir lo dispuesto en el apartado anterior.

8.2. - Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso de impago de dos cuotas cualesquiera del contrato o de la última de ellas, podrá el arrendador financiero, en su caso, instar la acción verbal sumaria de resolución contractual para la recuperación de los bienes objeto del contrato, previa denuncia del incumplimiento y requerimiento fehaciente de pago al arrendatario y, en su caso, a los fiadores de éste. Esta acción sumaria se ejercitará, en todo caso, sin perjuicio de las que procedan en orden a la liquidación del contrato.

9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL ARRENDADOR FINANCIERO.

Este contrato no producirá efecto alguno si el arrendador financiero incumple su obligación de pagar al proveedor el precio de la compraventa antecedente a este contrato. En tal caso, el arrendatario financiero tendrá derecho a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

10. GASTOS E IMPUESTOS. Serán de cargo del arrendatario: Cuantos gastos y tributos se causen con motivo de la formalización, cumplimiento o extinción, de este contrato, salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrario.

11. SEGUROS. El arrendatario/s se obliga/n a suscribir en esta misma fecha y a mantener hasta el completo pago del bien adquirido, un seguro a todo riesgo con franquicia de , en el que se designe como beneficiario al arrendador/es financiero/s. En caso de siniestro parcial el importe de la indemnización se destinará a la reparación del bien y si no fuera suficiente el exceso deberá ser abonado por el arrendatario/s financiero/s. En caso de siniestro total si la indemnización superare el importe total pendiente de pago, el exceso lo percibirá el propietario y si no alcanzare a cubrir el importe total pendiente de pago, el exceso será de cargo del arrendatario/s. Esta cláusula no será de aplicación cuando se trate de bienes inmateriales o no susceptibles de ser asegurados.

12. CLÁUSULA AUTORIZATORIA PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL CONTRATO:(Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002, resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22/06/2020). La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el arrendador autorizado. En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del arrendador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

- a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.
- b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El arrendador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO I AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Cuota Núm.	Fecha vto.	Recuperación del coste del bien.	Capital pendiente de amortizar	Carga financiera	Cuota neta	Impuesto indirecto	CuotaTotal
VALOR RESIDUAL							
TOTAL + V.RES			TOTAL				

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAE Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº **ANEXO II AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO ARRENDATARIO FINANCIERO	
Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo: Folio: Hoja: Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:	Teléfono (opcional):
Representado por su:	
Nombre y Apellidos:	
CIF/NIF/NIE:	
Según escritura autorizada por el Notario de:	
Don/ña:	
Con fecha:	
Número de Protocolo:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	

OTRO FIADOR	
Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo: Folio: Hoja: Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:	Teléfono (opcional):
Representado por su:	
Nombre y Apellidos:	
CIF/NIF/NIE:	
Según escritura autorizada por el Notario de:	
Don/ña:	
Con fecha:	
Número de Protocolo:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO II AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO/S OBJETO/S	
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	
Modelo:	
Matrícula:	
N.Fabricación/Serie/Chasis:	
Valor al contado:	
NIVE(opcional):	
C.I.F./N.I.F./N.I.E. Proveedor Nombre y apellidos/Razón Social-Domicilio	
Lugar de instalación del bien:	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO III AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beneficio de excusión.- supone que el arrendador no puede reclamar al fiador sin proceder previamente a la ejecución del patrimonio del deudor. La renuncia excluye este beneficio.

Beneficio de orden.- supone que, si los arrendatarios no pagan la renta, el arrendador debe reclamar primero al deudor y después al fiador. La renuncia excluye este beneficio.

Beneficio de división.- supone que un fiador podrá exigir que la deuda se divida entre todos los fiadores, si son varios. La renuncia excluye este beneficio.

Comisión de apertura.- es la cantidad que debe pagar el arrendatario al arrendador que tiene por objeto compensar los gastos de estudio, tramitación y demás gastos inherentes a la actividad del arrendador ocasionados por la concesión del arrendamiento financiero.

Comisión de cancelación anticipada.- es la cantidad que debe pagar el arrendatario al arrendador que tiene por objeto compensar los costes o pérdidas derivados del reembolso anticipado del crédito, ya sea total o parcial.

Comisión por modificación de condiciones.- cantidad que debe pagar el arrendatario financiero al arrendador financiero que tiene por objeto compensar al arrendador financiero por los costes y las gestiones al modificar el contrato, así como el análisis de riesgos que pueda suponer dicha modificación.

Comisión de subrogación.- cantidad que debe pagar el arrendatario financiero al arrendador financiero que tiene por objeto compensar a éste por los trámites que debe realizar para cambiar al arrendatario en el contrato y el análisis de riesgos que deba realizar.

Concurso de Acreedores voluntario y necesario.- procedimiento legal que se inicia cuando una persona física o jurídica deviene en una situación de insolvencia en la que no puede hacer frente a los pagos que adeuda. Será voluntario cuando es la propia empresa o persona física que se encuentra en situación de insolvencia la que solicita la declaración de concurso para poder hacer frente a sus deudas y será necesario cuando quienes solicitan la declaración del concurso sean los acreedores u otros legitimados.

Consumidor.- persona física que en el presente contrato de arrendamiento financiero actúa con fines que están al margen de su actividad comercial o profesional.

Cuadro de amortización.- es el programa de pagos del arrendamiento financiero que incluye el capital, los intereses y resume el importe que queda pendiente en cada plazo.

Interés inicial.- Es el tipo de interés que hay que pagar inicialmente hasta la fecha designada en el contrato para la revisión del mismo. No incluye comisiones ni gastos ni tiene en cuenta la frecuencia de pagos.

Interés de mora.- es un coste que el arrendador aplica cuando el arrendatario se retrasa en el pago de las rentas.

Novación de un contrato.- es la modificación de las cláusulas y acuerdos de un contrato, y/o de las personas que intervienen en el mismo.

Responsabilidad solidaria.- significa que cada uno de los deudores responde por la totalidad de la obligación, es decir, sin determinación de partes. El acreedor puede reclamar la totalidad de la deuda a cada uno de ellos.

Sancamiento por evicción.- derecho que tiene el comprador frente al vendedor para que responda en el caso de que tras la entrega se vea privado del bien por sentencia firme y en virtud de un derecho anterior a la compra.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO III AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-1 aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

Saneamiento por vicios ocultos.- derecho que tiene el comprador frente al vendedor para que responda por los problemas no evidentes del bien que lo hagan impropio para el uso adecuado, que de haberlo conocido el adquirente no hubiere hecho la adquisición o habría dado menos precio por el bien.

Tasa Anual Equivalente (TAE).- Expresa en forma de porcentaje el coste de la financiación. Incluye el tipo deudor, las comisiones y gastos y tiene en cuenta la frecuencia de pagos. Indica el coste real y permite comparar ofertas antes de contratar un producto financiero.

Valor residual.- valor estimado que el bien tendrá al vencimiento del contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES**

**SECRETARÍA DE
ESTADO DE JUSTICIA**

**SECRETARÍA
GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y
CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO
DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
SEGURIDAD
JURÍDICA Y FE
PÚBLICA**

**REGISTRO
DE BIENES MUEBLES
CENTRAL**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MODELO R**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE ARRENDAMIENTO

Los modelos oficiales de contratos para formalizar un arrendamiento de bienes muebles, se regulan por la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de julio de 1999.

Las hojas que obligatoriamente deben ser cumplimentadas son: cuerpo principal del contrato, condiciones generales obligatorias. La hoja anexa I, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los arrendatarios y/o fiadores cuando sean varios, y para la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas anexas de este modelo. Se deberán imprimir y firmar tantos ejemplares como partes intervengan en el contrato.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervinientes en el contrato. Cuando se firmen los contratos con firma electrónica reconocida podrán ser impresos y debidamente conservados en cualquier soporte digital.

En el Anexo II del contrato se encuentra el Glosario de Términos donde se definen los términos que pueden resultar más complicados.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

Conforme a la Ley 11/2023, de 8 de mayo, *"debe garantizarse que la información sea comprensible, sin rebasar un nivel de complejidad superior al nivel B2 (intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas."* (Anexo I Sección IV e) 2º).

Y asimismo *"presentándose en un tipo de letra de tamaño adecuado y forma conveniente, teniendo en cuenta las condiciones previsibles de uso, así como utilizando un contraste suficiente y un espaciado ajustable entre letras, líneas y párrafos"* (Anexo I Sección III 2.2 5º).

COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del arrendatario; en caso de ser varios arrendatarios domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas, aunque dependiendo de la naturaleza del bien la Orden de 19 de julio de 1999 (punto 4 de la Disp. Transitoria) establece otras reglas.

Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

PARTES INTERVINIENTES (Arrendatario, Arrendador, Fiador)

1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), domicilio, así como el correspondiente NIF/NIE, correo electrónico y de forma opcional un teléfono.

2.- En el caso de persona jurídica, se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervinientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.

3.- El Arrendatario es la persona física o jurídica que recibe el uso temporal del bien que se arrienda, comprometiéndose a pagar la renta.

El Arrendador es la persona física o jurídica que posee la propiedad y la cede para su uso a la otra parte a cambio de un pago regular o renta.

El Fiador es la persona física o jurídica que garantiza el pago de la deuda.

OBJETO/S DEL CONTRATO

1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.

2.- Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquella o del número de chasis.

3.- Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.

4.- Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.

5.- Si los bienes forman una unidad económica, como en el caso de los establecimientos mercantiles o industriales, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

LEGITIMACIÓN

La legitimación de firmas no es obligatoria para la inscripción de estos contratos.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La cancelación de la inscripción se podrá realizar por:

- a.- Acuerdo de las partes.
- b.- Término del arrendamiento.
- c.- Resolución judicial.
- d.- Ejercicio de opción de compra (cuando se hubiere pactado expresamente).



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante D.G.R.N.) de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (en adelante D.G.S.J.F.P.) de --/--/--

IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.**ARRENDADOR**

Nombre o Razón Social:					
CIF/NIF/NIE:					
Domicilio:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Folio:	
		Hoja:		Inscripción:	
				o IRUS:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):	
Representado por su:					
Nombre y Apellidos:					
CIF/NIF/NIE:					
Según escritura autorizada por el Notario de:					
Don/ña:					
Con fecha:					
Número de Protocolo:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:					

ARRENDATARIO

Nombre o Razón Social:					
CIF/NIF/NIE:					
Domicilio:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Folio:	
		Hoja:		Inscripción:	
				o IRUS:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):	
Representado por su:					
Nombre y Apellidos:					
CIF/NIF/NIE:					
Según escritura autorizada por el Notario de:					
Don/ña:					
Con fecha:					
Número de Protocolo:					
Inscrita en el Registro Mercantil de:					

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO ARRENDATARIO

Nombre o Razón Social:						
CIF/NIF/NIE:						
Domicilio:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):		
Representado por su:						
Nombre y Apellidos:						
CIF/NIF/NIE:						
Según escritura autorizada por el Notario de:						
Don/ña:						
Con fecha:						
Número de Protocolo:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:						

FIADOR

Nombre o Razón Social:						
CIF/NIF/NIE:						
Domicilio:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:	Folio:	Hoja:	Inscripción:	o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):		
Representado por su:						
Nombre y Apellidos:						
CIF/NIF/NIE:						
Según escritura autorizada por el Notario de:						
Don/ña:						
Con fecha:						
Número de Protocolo:						
Inscrita en el Registro Mercantil de:						

CONDICIONES PARTICULARES**1ª DURACIÓN.**

El presente arrendamiento tiene una duración de meses, contados desde la fecha de su firma, siendo dicha duración no revocable por voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

2º IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios

Marca: Modelo:

Matrícula: N.Fabricación/Serie/Chasis:

Valor al contado: NIVE(opcional):

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios

Marca: Modelo:

Matrícula: N.Fabricación/Serie/Chasis:

Valor al contado: NIVE(opcional):

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios

Marca: Modelo:

Matrícula: N.Fabricación/Serie/Chasis:

Valor al contado: NIVE(opcional):

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**3º PRECIO Y FORMA DE PAGO**

PRECIO CONTRACTUAL	Nº cuotas	Importe de cada cuota	Periodicidad cuotas	Día de vencimiento

A las cantidades señaladas se les añadirá el Impuesto Indirecto que corresponda.

		Comisiones	
Fecha primera cuota	Interés de demora	De apertura %	Otras (indicar concepto) %

Domiciliación recibos-Nombre y Dirección Entidad Bancaria

IBAN	Nº Cuenta	Fianza**

ENTREGA

4ª FIANZA:**

Esta fianza será devuelta por el Arrendador, una vez terminado el contrato y cumplidas todas las condiciones y obligaciones por parte del/ los Arrendatario/s.

5ª EXTRAS:

MANTENIMIENTO
SEGURO

6ª OPCIÓN DE COMPRA:Este contrato incluye un derecho de opción de compra Sí ☐/NO ☐ (Márquese con una X lo que proceda). El precio de compra será de € más el I.V.A correspondiente.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES**7ª CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, especialmente en su artículo 6.1, letras b) y f), los otorgantes manifiestan que:

Primero. Información.

El arrendador ha informado a todos los firmantes de este contrato, personas físicas, de que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán, gestionarán y procesarán en un tratamiento de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a sistemas comunes de información crediticia. La base jurídica del tratamiento es el propio contrato que se suscribe.

El responsable del tratamiento de los datos es el arrendador, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición reconocidos en el citado Reglamento Europeo, en la normativa española sobre protección de datos y en su normativa de desarrollo, mediante escrito o correo electrónico dirigido al domicilio o dirección electrónica del arrendador que figuran en el presente contrato o mediante correo electrónico, dirigido, en su caso, al delegado de protección de datos a la dirección:

 @

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales será el de duración del contrato, si bien seguirán manteniéndose éstos en todo caso durante los plazos de conservación establecidos por normas con rango de ley. En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, los datos se conservarán hasta la total extinción del contrato.

La conservación de los datos incluidos en sistemas comunes de información crediticia, en caso de su transmisión a los mismos, será el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo. Consentimiento y derechos.

La/s persona/s firmante/s de este contrato que a continuación se menciona/n, como interesados de los datos personales suministrados, debidamente informados, consienten expresamente su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos, incluso internacional, que pueda efectuarse entre el arrendador y las demás entidades de su grupo, con el fin de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros.

Las Entidades pertenecientes al grupo empresarial del arrendador son las que en cada momento figuren en la página web del mismo:

www.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

Nombre y Apellidos		Firma
1		
2		
3		
4		
5		

No obstante si el contrato se formalizara en forma electrónica, bastará, a los efectos de prestación del consentimiento, con la marcación de la casilla predispuesta al efecto.

La formalización o ejecución del contrato en ningún caso dependerá de que se preste o no el consentimiento recabado en esta cláusula.

El interesado podrá retirar en cualquier momento este consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo. También podrá presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para la transferencia de datos internacional será necesario el cumplimiento del artículo 45 y, en su caso, 46 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tercero. Manifestación.

Manifiesta el arrendador que se ha facilitado debidamente al arrendatario, en lo que afecta específicamente al contrato suscrito, toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

A estos efectos se comunican al arrendatario los siguientes datos:

a) La identidad del responsable del tratamiento es el arrendador o la entidad siguiente:

b) En su caso la identidad de su representante es la que se señala a continuación:

c) La finalidad del tratamiento es la fijada en la cláusula primera y segunda.

d) El modo en que el afectado podrá ejercitar los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 será por correo electrónico dirigido al responsable del tratamiento. La dirección de correo electrónico es la siguiente:

 @

No obstante por el interesado en los datos podrán utilizarse otros medios a su elección siempre que permitan acreditar el envío y la recepción de la solicitud.

Se informa igualmente que los datos facilitados podrán ser tratados para la elaboración de perfiles. En ningún caso esta elaboración de perfiles podrá tener efectos jurídicos o afectarle significativamente de otra manera y en consecuencia podrá oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que pudieran producir efectos jurídicos sobre él o afectarle significativamente, cuando concurra este derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Finalmente se informa que el resto de la información exigida en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos podrá ser libremente consultada en la misma dirección de correo electrónico señalada anteriormente, o en la que se consigna a continuación:

 @

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES PARTICULARES

8ª CAUSAS DE VENCIMIENTO DISTINTAS DE LA FALTA DE PAGO. (En su caso)

9ª GASTOS DEL CONTRATO.- Todos los gastos que se originen por la suscripción de este contrato serán a cargo del arrendatario, salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrario.

10ª PLURALIDAD DE ARRENDATARIOS.- Tendrán el carácter de solidarios según Condición General 2.

11ª FIADORES.

1ª.- Las partes hacen constar que el fiador tiene la cualidad de no consumidor ☐ consumidor ☐ por tener/no tener participación directa en el negocio para cuya realización se solicitó el arrendamiento, o/ni vinculación funcional alguna con el deudor.

2ª.- El fiador acepta expresamente la configuración de su fianza como solidaria, así como en su caso la renuncia a los derechos de excusión, orden y división tal y como son explicados en el Glosario de Términos y conforme a la Condición General 3.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a En , a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.** El contrato tiene por objeto el arrendamiento del/los bien/es que en él se especifica, elegido/s directamente por el/los Arrendatario/s, con el único fin de su cesión de uso en régimen de arrendamiento, por el plazo y mediante el pago de las rentas y demás conceptos que en las condiciones particulares del presente contrato se determinen, los cuales declara conocer, así como el estado en que se encuentran mostrando su conformidad al mismo.
En el supuesto de tratarse de más de un Arrendatario/Fiador, o de varios bienes, todo ello se detallará en documento Anexo I o los que, en su caso, sean necesarios.
- 2. ARRENDATARIO.-** En caso de intervenir varios arrendatarios, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este contrato salvo que se obligaran de otra forma en condiciones particulares dejando sin efecto este punto.
- 3. FIADOR.-** El/los fiador/es afianza/n y garantiza/n solidariamente con el arrendatario, y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el/los arrendatario/s en este contrato. El/los fiador/es renuncia/n expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el arrendador pudiera conceder o tolerar, sea cual fuera la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad en el pago sin novación del contrato. El fiador acepta la novación del contrato siempre que no haga más gravosa su obligación, en caso contrario, será necesario su consentimiento expreso.
- 4. MORA DEL PAGO.-** La falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas, dará derecho al arrendador a reclamar el interés de demora fijado en las condiciones particulares, aplicándose para su cálculo la fórmula
- 5. CESIÓN DE DERECHOS.-** El/Los Arrendatario/s, tiene/n terminantemente prohibido subrogar la posición de Arrendatario que tiene en este contrato o subarrendar el/los bien/es que tiene por objeto, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita del Arrendador. El Arrendador, por su parte, podrá ceder su posición en este contrato a otra persona física o jurídica, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones ostentados por el Arrendador cedente en el momento de producirse la subrogación sin necesidad de contar con el consentimiento del/los Arrendatario/s. La cesión deberá ser notificada a el/los Arrendatario/s a los efectos del pago de la renta al cesionario. Si no fuere notificado, el pago hecho al primer arrendador liberará al/los Arrendatario/s.
- 6. NOTIFICACIONES.-** Se señalan como domicilios a efectos de notificaciones, requerimientos y emplazamientos los señalados para cada uno de los intervinientes en las condiciones particulares de este contrato.
- 7. CONSERVACIÓN DEL BIEN.-** El/los Arrendatario/s se obliga/n a devolver el/los bien/es arrendado/s en perfecto estado de conservación salvo el deterioro natural debido al uso.
- 8. ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL CONTRATO.-** En cumplimiento de lo establecido en el art. 6.1. de la Ley 28/1998, cada una de las partes intervinientes deberá recibir un ejemplar del presente contrato, debidamente firmado. Cuando sea cumplimentado mediante firma electrónica la entrega del ejemplar podrá hacerse por cualquier medio de almacenamiento digitalizado.
- 9. TITULARIDAD Y OPCIÓN DE COMPRA.** La titularidad del dominio del/los bien/es corresponde al arrendador en tanto no se ejercite la opción de compra , si así se hubiera pactado en las condición particular 6ª .
Caso de haberse pactado la opción de compra el/los arrendatario/s podrá/n a su sola opción y para cuando se agote la vigencia contractual pactada en la condición particular 1ª adquirir del arrendador el/los bien/es objeto de este contrato por el precio señalado en la condición particular 6ª.
Será condición indispensable para el ejercicio válido de la opción de compra, que el/los arrendatario/s se halle/n al corriente de todas las obligaciones de pago derivadas del presente contrato, haber satisfecho la totalidad del precio del arrendamiento acordado y pagar al arrendador el precio de adquisición pactado.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

El/los arrendatario/s ejercerá/n la opción de compra unilateralmente, mediante la simple notificación en tal sentido al arrendador dentro del último mes de vigencia contractual. Transcurrido dicho mes sin dicha notificación, la opción de compra aquí concedida caducará irremisiblemente. De la misma forma, la opción de compra quedará sin efecto alguno si se ejerce en plazo, pero el/los arrendatario/s no paga/n el precio de compra previsto en las condiciones particulares dentro de los quince días siguientes a extinguirse el plazo de duración pactado en la condición particular 1ª.

10. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento, por falta de pago de dos o más plazos o del último de ellos, de un contrato de arrendamiento que conste en alguno de los documentos a que se refieren los números 4 y 5 del apartado segundo del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o que se haya inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizado en el modelo oficial establecido al efecto, el arrendador, podrá pretender la recuperación del/los bien/es conforme a las siguientes reglas:

- a. El arrendador, a través de fedatario público competente para actuar en el lugar donde se hallen los bienes, donde haya de realizarse el pago o en el lugar donde se encuentre el domicilio del deudor, requerirá de pago al/los arrendatario/s, expresando la cantidad total reclamada y la causa del vencimiento de la obligación. Asimismo, se apercibirá/n al/los arrendatario/s de que, en el supuesto de no atender el pago de la obligación, se procederá a la recuperación de los bienes en la forma establecida en la presente disposición.
- b. El/los arrendatario/s, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido deberá pagar la cantidad exigida o entregar la posesión de los bienes al arrendador o a la persona que éste hubiera designado en el requerimiento.
- c. Cuando el deudor no pague la cantidad exigida ni entregue los bienes al arrendador, éste podrá reclamar del tribunal competente la inmediata recuperación de los bienes cedidos en arrendamiento, mediante el ejercicio de las acciones previstas en el número 11 del apartado primero del artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- d. El Juez ordenará la inmediata entrega del/los bien/es al arrendador en el lugar indicado en el contrato. Todo ello, sin perjuicio del derecho de las partes a plantear otras pretensiones relativas al contrato de arrendamiento en el proceso declarativo que corresponda.

La interposición de recurso contra la resolución judicial no suspenderá, en ningún caso, la recuperación y entrega del bien.

Los requerimientos y notificaciones, prevenidos en los apartados anteriores, se efectuarán en el domicilio del/los arrendatario/s fijado/s en el contrato inicial. Dicho domicilio podrá ser modificado ulteriormente siempre que de ello se dé conocimiento al arrendador y se haga constar en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

En los supuestos de concurso de acreedores, los bienes cedidos en arrendamiento no se incluirán en la masa, debiéndose poner a disposición del arrendador, previo reconocimiento judicial, de su derecho.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes se entenderá, sin perjuicio del derecho del arrendador, al cobro de las cuotas adeudadas en la fecha de la declaración del concurso de acreedores del/los arrendatario/s, en la forma prevista en la Ley para dichos supuestos.

11. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA. (Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002, resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22/06/2020)

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el arrendador autorizado.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del arrendador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

- a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.
- b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El arrendador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

12. SEGUROS.- El/los arrendatario/s se obliga/n a suscribir en esta misma fecha y a mantener hasta el completo pago del/los bien/es adquirido/s, un seguro a todo riesgo con franquicia de en el que se designe como beneficiario al arrendador. En caso de siniestro parcial el importe de la indemnización se destinará a la reparación del bien y si no fuera suficiente el exceso deberá ser abonado por el/los arrendatario/s. En caso de siniestro total si la indemnización superare el importe total pendiente de pago, el exceso lo percibirá el propietario y si no alcanzare a cubrir el importe total pendiente de pago, el exceso será de cargo del/los arrendatario/s. Esta cláusula no será de aplicación cuando se trate de bienes inmateriales o no susceptibles de ser asegurados.

13.- ACCESIBILIDAD.- En servicios bancarios para consumidores, en los que el arrendador no sea microempresa y de conformidad con el art. 13 de la Ley 11/2023 conocida como Ley de Accesibilidad, cuya entrada en vigor está prevista para el día 28 de junio de 2025, se informa a los consumidores que el servicio prestado cumple los requisitos de accesibilidad establecidos en el artículo 3 de la misma. Al efecto se expresa respecto de cada uno de los apartados legales:

a) Descripción general del servicio en formatos universalmente accesibles:

b) Descripciones y explicaciones necesarias para la comprensión del funcionamiento del servicio en formatos universalmente accesibles:

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

Hoja de

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

CONDICIONES GENERALES

c) Descripción de la forma en que el proceso de prestación del servicio y su seguimiento garantizan la conformidad del mismo y cumplen los requisitos de accesibilidad pertinentes establecidos en el presente título:

*(Al completar la información de estos apartados deben tenerse en cuenta las siguientes exigencias de accesibilidad también establecidas por la Ley para atender a los diferentes modos de discapacidad:

- 1.º) hacer disponible la información a través de más de un canal sensorial,
- 2.º) presentar la información de una forma que resulte fácil de entender,
- 3.º) presentar la información a los usuarios de una forma que puedan percibir,
- 4.º) velar por que el contenido de la información esté disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más de un canal sensorial,
- 5.º) presentarse en un tipo de letra de tamaño adecuado y forma conveniente, teniendo en cuenta las condiciones previsibles de uso, así como utilizando un contraste suficiente y un espaciado ajustable entre letras, líneas y párrafos,
- 6.º) complementar cualquier contenido con una presentación alternativa de dicho contenido,
- 7.º) ofrecer la información electrónica necesaria para la prestación del servicio de manera coherente y adecuada, haciéndola perceptible, manejable, comprensible y sólida, y
- 8.º) facilitar además métodos de identificación, firmas electrónicas, seguridad y servicios de pago que sean perceptibles, funcionales, comprensibles y resistentes.)

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO I AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO ARRENDATARIO	
Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo: Folio: Hoja: Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:	Teléfono (opcional):
Representado por su:	
Nombre y Apellidos:	
CIF/NIF/NIE:	
Según escritura autorizada por el Notario de:	
Don/ña:	
Con fecha:	
Número de Protocolo:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	

OTRO FIADOR	
Nombre o Razón Social:	
CIF/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomo: Hoja: Folio: Inscripción: o IRUS:
Dirección Correo Electrónico:	Teléfono (opcional):
Representado por su:	
Nombre y Apellidos:	
CIF/NIF/NIE:	
Según escritura autorizada por el Notario de:	
Don/ña:	
Con fecha:	
Número de Protocolo:	
Inscrita en el Registro Mercantil de:	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a En , a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO I AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

OTRO/S OBJETO/S	
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios	
Marca:	Modelo:
Matrícula:	N.Fabricación/Serie/Chasis:
Valor al contado:	NIVE(opcional):

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En a En a En a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y
RELACIONES CON
LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja de

Impreso Nº

ANEXO II AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo R aprobado por Resolución de la D.G.R.N. de 21/02/2017 y modificado por Resolución de la D.G.S.J.F.P. de --/--/--

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cedente.- persona física o jurídica que transmite la titularidad de un bien o derecho a otra persona o entidad, generalmente a cambio de una contraprestación.

Cesionario.- persona física o jurídica que recibe la titularidad de un bien o derecho a otra persona o entidad, generalmente a cambio de una contraprestación.

Beneficio de excusión.- supone que el arrendador no puede reclamar al fiador sin proceder previamente a la ejecución del patrimonio del deudor. La renuncia excluye este beneficio.

Beneficio de orden.- supone que, si los arrendatarios no pagan la renta, el arrendador debe reclamar primero al deudor y después al fiador. La renuncia excluye este beneficio.

Beneficio de división.- supone que un fiador podrá exigir que la deuda se divida entre todos los fiadores, si son varios. La renuncia excluye este beneficio.

Comisión de apertura.- es la cantidad que debe pagar el arrendatario al arrendador que tiene por objeto compensar los gastos de estudio, tramitación y demás gastos inherentes a la actividad del arrendador ocasionados por la concesión del arrendamiento.

Consumidor.- persona física que en el presente contrato de arrendamiento actúa con fines que están al margen de su actividad comercial o profesional.

Intereses de demora.- es un coste que el arrendador aplica cuando el arrendatario se retrasa en el pago de las rentas.

Microempresa.- entidad, sin perjuicio de su forma jurídica, que ejerce una actividad económica que integra a menos de 10 personas y con un volumen de facturación anual máximo de 2 millones de euros.

Novación de un contrato.- es la modificación de las cláusulas y acuerdos de un contrato, y/o de las personas que intervienen en el mismo.

Responsabilidad solidaria.- significa que cada uno de los deudores responde por la totalidad de la obligación, es decir, sin determinación de partes. El acreedor puede reclamar la totalidad de la deuda a cada uno de ellos.

Subrogación.- figura jurídica que consiste en que una persona sustituye a otra en el cumplimiento de derechos y obligaciones.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a En , a En , a

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		